


REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170233179-2

CURICHO LUIS OSWALDO
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 23 JULIO 1943
 003-E 0023 02120 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1943




Luis Oswaldo Curicho

EQUATORIANA***** V2333/3222

CASADO SEGUNDA PRESENTACION PALLO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PETRONA CURICHO
 QUITO 30/05/2007
 30/05/2019

REN 2421306




Dr. Eider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

183-0128 1702331792
 NUMERO CEDULA
 CURICHO LUIS OSWALDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHILLOGALLO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA*ANE 170342608-8


PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 13 JULIO 1949
 002-E 0498 02192 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1949



EQUATORIANA***** 14444E3444

CASADO LUIS OSWALDO CURICHO
 NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS
 CARLOS PAELO
 MARIA ENCARNACION CENTENO
 QUITO 23/11/2006
 23/11/2018

REN 2202059




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

155-0315 1703426088
 NUMERO CEDULA
 PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA
 PRESENTACION

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHILLOGALLO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA 180053157-4
MARIÑO VILLALVA IVONNE
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
20 SEPTIEMBRE 1981
0477 01429 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ



ECUATORIANA *****
BOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
SILBERTO MARIÑO
DUMANDA VILLALVA
QUITO 06/06/2008

REN 2803041
06/06/2008

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008
079-0013 NUMERO
1800531574 Cedula
MARIÑO VILLALVA IVONNE
PROVINCIA QUITO
ALAMOR PARROQUIA CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Canton Quito, CERTIFICA
y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

26 FEB. 2009



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8421700

Título de Crédito: 01002393073
Año Tributación: 2007

Fecha de Emisión: 05/02/2007
Fecha de Pago: 05/02/2007

Información Personal:

Cédula/RUC: 00004800531574
Contribuyente: MELINDO VILLALBA IVONNE

Ubicación:

Clave Catastral: Dirección: Barrio: Parroquia: Placa: Nro. de Predio: 0041350
CETI - CASA #

Información:

Descripción:

VTA AL 51% DE LA OTG FALLO GENERAL MARIA PRESENTACION SOB
22,25 FRD 5096768

Concepto:

ALCABALAS \$6,22
SERVICIO ADMINISTRATIVO \$0,20

Forma de Pago: EPEC
Cajero: CAJAS E-GER
Ventanilla: 02
Trans. Municipal: 5383147

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

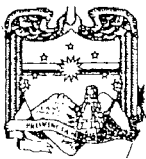
Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley:
Subtotal: \$6,42
Total: \$6,42

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Página: 1



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
CEDULA/RUC 2009		NOMBRES COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE EMISION 2009-02-10	
Avalúo Imponible 51002803073		Valor Anual MARINO VILLALVA IVONNE		Exoneración Rebaja 2009-02-10		
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		Totalidad 0.00		Valor 0.00		
		CANCELACION: ALCABALAS 2005		0.05		
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco		
				Cuenta		
TRANSACCION VENTA PALLO CENTENO MARIA P.				Pago Total 1.85		
No. Comprobante 0076797				DIRECTOR FINANCIERO 479347		



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
CEDULA/RUC 2009		NOMBRES COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE EMISION 2009-02-10	
Avalúo Imponible 51002803073		Valor Anual MARINO VILLALVA IVONNE		Exoneración Rebaja 2009-02-10		
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		Totalidad 0.00		Valor 0.00		
		CANCELACION: REGISTROS		0.62		
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco		
				Cuenta		
TRANSACCION VENTA PALLO CENTENO MARIA P.				Pago Total 2.42		
No. Comprobante 0076700				DIRECTOR FINANCIERO 479348		



QUITO

**DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

Quito, a 08

TRAMITE No. 41350
febrero 2008

SEÑOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE
COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA: PALLÓ CENTENO MARIA PRESENTACION
A FAVOR DE: MARIÑO VILLALVA IVONNE

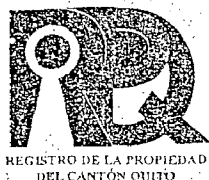
TIPO	: TERRENO	Aea:	20,590.00M2
CUANTIA	: USD \$ 622,25	ALICUOTA	:
PREDIO NO.	: 6056768	PORCENTAJE	: 3,51% DD.AA.

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD \$ 0,00	Art.- N.E.H.G.
ALCABALA	USD \$ 6,22	



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ALCALDÍA METROPOLITANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40887799001

FECHA DE INGRESO: 08/01/2009

CERTIFICACION

Referencias: 30/08/2007-PO-65091f-26125i-60014r

Tarjetas: T00000302479;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

el TRES PUNTO CINCUENTA Y UNO por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número ONCE -B- Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO con matricula número CHILL0005438.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y LUIS OSWALDO CURICHO, legalmente representados.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges ROSARIO DEL CARMEN MORENO FLORES y BOLIVAR NAPOLEÓN FLORES FLORES, el treinta de marzo del dos mil siete, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el treinta de agosto del mismo año; adquiridos mediante compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco; quienes adquirieron mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAINO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los conyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón, con matricula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que, los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los conyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los conyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los conyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los conyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los conyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura

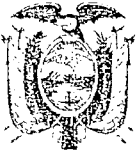


otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la forma: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO OUNO NEUVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomó 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicchio, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE ENERO DEL 2009, ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ

EL REGISTRADOR
ENCARGADO





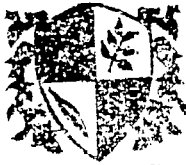
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

...TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este Cantón, en la fecha que consta de la presente escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADA POR SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO Y LUIS OSWALDO CURICHO A FAVOR DE Doctora IVONNE MARIÑO VILLALVA y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada el día hoy viernes veintisiete de febrero del año dos mil nueve.-

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



[Firma manuscrita]
LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
F-0018531
R.P.Q.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 18843

Matrículas Asignadas.-

CHILL0005438 TRES PUNTO CINCUENTA Y UNO por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número ONCE-B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.

viernes, 13 marzo 2009, 03:22:46 PM



Contratantes.-

PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN en su calidad de VENDEDOR
CURICHO LUIS OSWALDO en su calidad de VENDEDOR
MARIÑO VILLALVA IVONNE en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA
Revisor.- GERARDO ALARCÓN
Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

FF-0018531





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION



CEDULA DE CIUDADANIA N: 180053157-4

MARIÑO VILLALVA IVONNE
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

20 SEPTIEMBRE 1951

REG. CIVIL 001- 0477 01429 F SEXO

TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1951

Ivonne Villalva



73344V4242

ECUATORIANA*****

SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

GILBERTO MARIÑO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CUMANDA VILLALVA

APELLIDO Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

06/06/2008

LUGAR Y FECHA DE EMISION

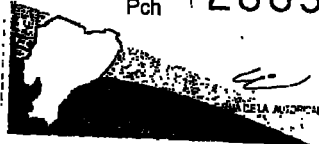
06/06/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

REN: 2803041

Pch



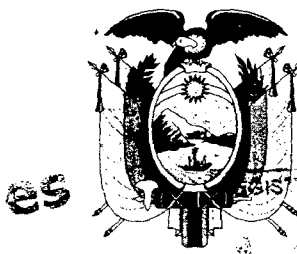
PLUGAR DERECHO

022709

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO, Notaria 4ta

27 MAR 2008

414



Dr. Líder Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

20 MAR 2008

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

0623792

2C 245

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y

Jaime Aillón Albán
PRIMERA

COPIA

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

1,019

L

De la escritura de LUIS OSWALDO CURICHO Y SRA.

Reingreso
17-03-08

M

Otorgada por MANUEL ALBERTO JUMBO

A favor de _____
31 DE ENERO DEL 2008

El _____

Parroquia _____
USD. 180,81

LA SA

Cuantía _____
14 DE MARZO DEL 2.008

Quito, a _____

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIO SUPLENTE

E X T R A C T O

FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE ENERO DEL 2008

CONTRATO: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

LUIS OSWALDO CURICHO C.C. 170233179-2

SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO C.C. 170342608-8

A FAVOR DE:

MANUEL ALBERTO JUMBO C.C. 110245484-8

CUANTIA: \$ 180,81

OBJETO:

El UNO PUNTO CERO UNO NUEVE, por ciento de derechos y acciones (1.019%), fincados en el lote número ONCE B, que les corresponde al SEIS PUNTO SIETE CUATRO TRES por ciento de derechos y acciones, ubicado en el sector denominado Santos Pamba, parroquia Chillogallo (hoy Guamaní), cantón Quito, Provincia de Pichincha.



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0022709

R.P.Q.

Dr. Líder Moreta Gavilane
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

LUIS OSWALDO CURICHO

SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO

A FAVOR DE:

MANUEL ALBERTO JUMBO

CUANTIA: \$ 180,81

DI 2 CPS

B.M.C.N.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de enero del año dos mil ocho, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Público Cuarto del cantón Quito, comparecen: por una parte, los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, en calidad de vendedores; y, por otra parte en calidad de comprador, el señor MANUEL ALBERTO JUMBO, casado con la señora María Del Carmen Valladares.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para

RAZON: Mediante PROTOCOLO de AUTORIZACION en virtud de esta Notaria, el 13 de MARZO del 2008, se PROCEDE a LA COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA EMPRESA DE INGENIERIA Y REGISTRO EMPLEADA EN LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO EN FAVOR DE MANUEL ALBERTO JUMBO en la presente, SEOTORGAN EN LA CIUDAD DE QUITO, DIA 13 DE MARZO DEL 2008, EN PRESENCIA DEL DOCTOR LIDER MORETA GAVILANE, NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON QUITO.

contratar y poder obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase hacer constar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la siguiente minuta de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, estipulada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura pública comparecen por una parte en calidad de vendedores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos; y por otra parte en calidad de comprador el señor MANUEL ALBERTO JUMBO, de estado civil casado con la señora MARIA DEL CARMEN VALLADARES. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este cantón Quito, Provincia de Pichincha.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, son propietarios de derechos y acciones, sobrantes fincados en el lote número ONCE B, que les corresponde al SEIS PUNTO SIETE CUATRO TRES por ciento de derechos y acciones, ubicado en el sector denominado Santos Pamba, parroquia Chillogallo (hoy Guamaní), cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante compra a la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, según escritura otorgada



DR. JAIME AILLON ALBAN

el trece de febrero de dos mil tres, ante el Notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el diecisiete de junio del dos mil tres.- Derechos y acciones que tienen las características y más especificaciones que constan de dicho título escriturario.- Sobre los derechos y acciones anteriormente indicadas no pesa ningún gravamen, embargo, ni prohibición de enajenar, según se desprende del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- Los derechos y acciones se encuentran fincados sobre el lote de terreno que está circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Con el lote número nueve guión B; SUR: Con la calle Zamora; ESTE: Con terrenos de la Asociación Agrícola La Dolorosa; OESTE: Con la calle Paquisha; con la superficie total de VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS.- TERCERA.7 COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES; Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO dan en venta real y perpetua enajenación en favor del señor MANUEL ALBERTO JUMBO, de estado civil casado con la señora MARIA DEL CARMEN VALLADARES, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE, por ciento de derechos y acciones (1.019%), que son propietarios y que se encuentran fincados en el lote de terreno descrito anteriormente en la cláusula de antecedentes de este instrumento público.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio objeto de esta

By

compraventa es de CIENTO OCHENTA DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR ESTADUNIDENSES, que el comprador declara haber pagado de contado y los vendedores expresan haber recibido dicha cantidad en dinero a su entera satisfacción y en moneda de curso legal.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Los vendedores conformes con el precio y forma de pago, transfieren a favor del comprador, la posesión y el dominio de los derechos y acciones que venden, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y todo lo que le es accesorio a la propiedad sin reserva de ninguna clase.- SEXTA.- HABILITANTES: Para el otorgamiento del presente contrato escritural se cuenta con el certificado conferido por parte del Registrador de la Propiedad, el mismo que mandará se incorporen en el protocolo de escrituras públicas a su cargo como documentos habilitante.- SEPTIMA.- GASTOS: Los gastos que demande la celebración de la presente escritura son de cargo del comprador hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad a excepción del pago de plusvalía que en caso de haber será pagado por los vendedores.- OCTAVA.- ACEPTACION: Presentes los contratantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses.- NOVENA.- INSCRIPCION: El comprador queda facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad.- DECIMA.- DOMICILIO: Para el caso de controversias que se derivaren a consecuencia del presente contrato, las partes renuncian fuero y domicilio



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

jueces civiles de este Cantón Quito, y al trámite ejecutivo o verbal sumario según el caso.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento, al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la doctora Fanny Quimbita Velasco, portador de la matrícula profesional signada con el número diez mil novecientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

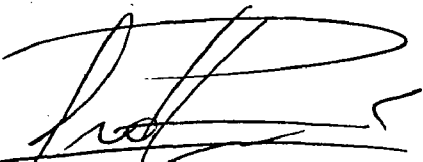
Luis Oswaldo Curicho
SR. LUIS OSWALDO CURICHO C.C. 1702331792

Presentacion Pallo
SRA. SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO C.C. 170342608-8

Manuel Alberto Jumbo
SR. MANUEL ALBERTO JUMBO C.C. 110245484-8

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

..ZON.- Doctor LIDER MORETA GAVILANES, en mi calidad de Notario Público Cuarto Suplente de este cantón, encargado de la Notaría, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, INCORPORO al protocolo de esta Notaría la matriz de la escritura de COMPRAVENTA otorgada por los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO a favor del señor MANUEL ALBERTO JUMBO, la misma que no ha llegado a formalizarse en virtud de no haberse firmado por el notario titular doctor Jaime Aillón Albán, quien falleció en esta ciudad de Quito, el veinte y cuatro de febrero del año dos mil ocho.- Mi actitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley Notarial.- De todo lo cual doy fe.- En Quito, el día de hoy martes veinte y seis de febrero del dos mil ocho.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170233179-2

CURICHO LUIS OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO


23 JULIO 1943

REG. CIVIL: 003-2 0023 02120 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1943

Luis Oswaldo Curicho
FIRMA DEL CEDULADO

31-01-2008



EQUATORIANA***** V2333V3222

NACIONALIDAD CASADO SEGUNDA PRESENTACION PALLO

ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION *****

PAIS DE ORIGEN DEL PADRE PETRONA CURICHO


PAIS DE ORIGEN DE LA MADRE QUITO 30/05/2007

FECHA DE EMISION 30/05/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2421306

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*ANE No. 170342608-8

FALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

13 JULIO 1945

REG. CIVIL: 002-E 0498 02192 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1945

Presentacion Fallo
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** I4444E3444

CASADO LUIS OSWALDO CURICHO

NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS

CARLOS FALLO

MARIA ENCARNACION CENTENO

PAIS DE ORIGEN DE LA MADRE QUITO 23/11/2006

FECHA DE EMISION 23/11/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2202059

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110245484-8

JUMBO MANUEL ALBERTO
LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

11 ABRIL 1965

REG. CIVIL: 001-I 0072 00264 M

LOJA/CALVAS
CARIAMANGA 1965

Manuel Alberto Jumbo
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V2333V2222

CASADO MARIA DEL CARMEN VALLADARES S

SECUNDARIA EMPLEADO

CARMEN DELCIRA JUMBO

PAIS DE ORIGEN DE LA MADRE QUITO 02/01/2008

FECHA DE EMISION 02/01/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2664181

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
17 DE SEPTIEMBRE DE 2007

115-0117 NUMERO

1702331792 CEDULA

CURICHO LUIS OSWALDO

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA

Luis Oswaldo Curicho
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
17 DE SEPTIEMBRE DE 2007

170-0287 NUMERO

1703426088 CEDULA

FALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA

Maria Presentacion Fallo
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

178-0046 1102454848
NUMERO CEDULA
JUMBO MANUEL ALBERTO

FICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
VILLA FLORA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE CUENTA



RECEBIDO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C40572022001

FECHA DE INGRESO: 21/01/2008

CERTIFICACION

Referencias: 17/06/2003-PO-27530f-12121i-32174r

Tarjetas:;T00000016302;

Matriculas:;CHILL0007373;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones sobrantes fincados en el lote número ONCE-B, del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges OSWALDO CURICHO y SEGUNDA PRESENTACIÓN PALLO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres, adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; éste adquiere por adjudicación del Ierac, según acta dictada el diez y nueve de diciembre de mil novecientos setena y ocho, inscrita el diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados

I

domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAINO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña, y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble



licitos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo establecido en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza, la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del Cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921. Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

I

planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos. R.65922. Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO. A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kleber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura



otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la
 consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA
 PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de
 la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS
 ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR
 CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la
 parroquia CHILLOGALLO de este Cantón (A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez
 mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con
 fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el
 VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del
 cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS
 OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO,
 PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA,
 soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones
 fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO
 de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. (A fojas diez y ocho mil setecientos
 ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento
 treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la
 escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario
 CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges
 LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO
 CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua
 enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por
 sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones
 fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO
 de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y
 suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del
 presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por
 parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.-
 CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras
 definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el
 incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el
 cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha
 CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO
 DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo
 Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-
 2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL
 MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA
 MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA
 DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector
 Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno
 signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy
 conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos
 cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos:
 NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con
 camino real existente nombre Camino Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No está
 hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar los derechos y acciones restantes. Por lo
 tanto la presente se refiere a los Derechos y Acciones SOBRANTES. Con fecha diez y ocho
 de enero del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el TREINTA DE AGOSTO
 DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor
 Marco Vela Vasco, de la cual consta que los cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA
 PRESENTACION PALLO, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor EDGAR



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE, EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
 VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

JOSE ABAD PALACIOS, de estado civil casado con Silvia Ruth Cadena, por sus propios derechos, el DIEZ POR CIENTO (10%) de los derechos y acciones, fincados en el lote número ONCE-B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. Con fecha nueve de marzo del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, VENDEN Y DAN EN PERPETUA ENAJENACION EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: A Favor del Señor EDGAR MIGUEL ESPINOSA QUINGA, Divorciado, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor MARIO ROMERO FLORES, Soltero, por sus propios derechos. (17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor CESAR ROMERO FLORES, Soltero. El (1.17%) de Derechos y Acciones. A Favor de La Señorita CECILIA DEL CARMEN ROMERO FLORES, Soltera, El (2.34%) de Derechos y Acciones. Por quienes Estipula la señorita Ángela Romero Flores, según el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil; A Favor del señor ALFREDO HERNAN BETANCOURT BETANCOURT, Soltero, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora MARIA AGUAIZA AGUAIZA, Casada, con el Señor SEGUNDO ALONSO AZOGUE CAIZA, (1.17%) de Derechos y Acciones. A Favor de la Señora MARIA TERESA CHECA CORO, Divorciada, El (1-17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor NERGUIS VITERBO OCAÑA FREIRE, Soltero, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señorita GLADYS MARIA OCHOA PEÑA, Soltera, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señora ROSARIO DEL CARMEN MORENO FLORES, Casada con el señor BOLIVAR FLORES FLORES, por sus propios derechos, El (4.68%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor SEGUNDO GUANOLUISA PACHACAMA, Casado con la señora ROSARIO PALLO, El (2.34%) de Derechos y Acciones, Por quien estipula la Señora Rosario Moreno Flores, de conformidad con el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, A Favor de la Señora MERCY VIOLETA HERNANDEZ DIAZ, Casada, con el señor JOSE EDGAR CARRION, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora ROSARIO MOLINA QUINALUISA, Casada, con el señor GERMAN FELIX ROMERO, por sus propios derechos, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señorita EDITA FELICITA CAISAGUANO RIBADENEIRA, Soltera, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, dando un total del CUARENTA PUNTO CUARENTA POR CIENTO de Derechos y Acciones, fincados sobre El Lote de terreno Número ONCE-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Con fecha veinte y siete de abril del dos mil seis, se halla inscrita la escritura otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: VENTA DEL CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO.- Con los antecedentes anotados, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, venden y dan en perpetua enajenación, derechos y acciones equivalentes al CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO, a favor del Comité Prmejoras "25 DE JULIO" en las personas que a continuación se detallan: Agila Soto Luís Medardo el uno punto cero uno nueve por ciento; Andachi Ramos Luís Silvano el uno punto tres siete nueve por ciento; Andaluz Saltos Fidel Giovany y su conviviente Gloria Marihd Montenegro Tenelema el uno punto cero uno nueve por ciento; Angamarca Zari María Cruz el dos punto cero tres nueve por ciento; Arcos Pacheco Patricia Elizabeth el uno punto cero uno nueve por ciento; Armas Barahona Segundo Anibal el uno punto cero seis tres por ciento; Auqui Anguisaca María Simona el dos punto cero tres nueve por ciento; Auqui Ortega María Juana el uno punto cero uno nueve por ciento; Ayuquina Garzón Gloria Alicia el uno punto cero uno nueve por ciento; Barahona Gómez María Custodia el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Kléber Roberto el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Luís Ramiro el uno punto cero uno nueve

10%

1.17

17%

1.17

2.34

2.34

2.34

1.17

1.17

1.17

1.17

1.17

1.17

4.68

2.34

2.34

1.17

1.17

2.34

1.17

1.17

1.17

42.85%



o; Cajamarca Moposa Jenny Gioconda, Cajamarca Moposa Juan Carlos, Cajamarca Luis Eduardo el dos punto cero tres nueve por ciento; Cajamarca Palomo José el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajo Cuji Petrona Alba el uno punto cero uno nueve por ciento; Calvopiña Almachi María Transito el uno punto tres siete nueve por ciento; Collaguazo Agila Santos Felipe el uno punto cinco tres nueve por ciento; Criollo Guanotasig Segundo Floresmilo el tres punto cero cinco nueve por ciento; Cajamarca Palomo Rafael el uno punto uno cero siete por ciento; Erazo Wilson Armando el dos punto cero tres nueve por ciento; Gómez Fernández Luis Alberto el uno punto cero uno nueve por ciento; Medina Guachanama Lidia Fidelina el uno punto cinco uno cero por ciento; Namicela Rivera Esther Delfina el dos punto cero tres nueve por ciento; Pallares Tuyan Transito María el uno punto uno ocho cero por ciento; Porras Veloz Olga Magdalena el uno punto cero uno nueve por ciento; Quiñónez Falcones Carmelo Osmal el uno punto cero uno nueve por ciento; Rojas Cueva María Sara el dos punto cero tres nueve por ciento; Sasig Tipantuña Rosa María el uno punto cero uno nueve por ciento; Criollo Guanotasig Manuel María el uno punto cero uno nueve por ciento; Taco Molina Sandra Ximena el dos punto cero tres nueve por ciento; Tacuri Díaz Roque Vicente el uno punto cero ocho tres por ciento; fincados en el inmueble signado con el número once guión B del sector Santos Pamba de la parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito.- Los derechos y acciones que se venden mediante el presente instrumento público totalizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento, que sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres dos cinco siete por ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno se reservan para si en calidad de socios del Comité Pro-mejoras "25 de julio", el seis punto siete cuatro tres por ciento, ubicados en el ya tantas veces referido bien inmueble.- Estos derechos y acciones están afincados dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE, con el lote número nueve guión B; SUR, con la calle Zamora; ORIENTE, con terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; OCCIDENTE, con la calle Paquisha.- Con una Área total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados.- **CUARTA.- RESERVA DEL SEIS PUNTO SIETE CUATRO TRES POR CIENTO A FAVOR DE LOS VENDEDORES:** Los derechos y acciones que se venden mediante el presente instrumento público totalizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento, que sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres punto dos cinco siete por ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno **SE RESERVAN PARA SI EN CALIDAD DE SOCIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "25 DE JULIO"**, el seis punto siete cuatro tres por ciento, ubicados en el ya tantas veces referido bien inmueble.- Los mismos que se efectivizarán en los lotes del plano aprobado por el Municipio de Quito, y que los propietarios podrán venderlos libremente, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato.- **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE ENERO DEL 2008** ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

EL REGISTRADOR

ENCARGADO

RIO 03 7221

[Handwritten signature over stamp]



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS


6.743%

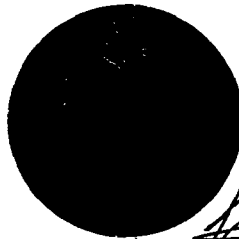
HAS..

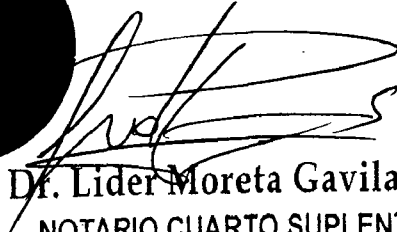


.TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó en la fecha que consta del presente instrumento de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES otorgada por los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO a favor del señor MANUEL ALBERTO JUMBO, ante el Notario doctor Jaime Aillón Albán, cuya matriz no se encuentra firmada por el referido notario, de conformidad con la razón sentada en la misma, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del dos mil ocho, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en OCHO FOJAS.- En Quito, el día de hoy viernes catorce de marzo del dos mil ocho.-

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilan
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador




Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0022709

R.P.Q.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 21293

Matrículas Asignadas.-

CHILL0005438 EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número ONCE-B, Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO.

jueves, 27 marzo 2008 12:46:11 PM



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR

Contratantes.-

CURICHO LUIS OSWALDO en su calidad de VENDEDOR
PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION en su calidad de VENDEDOR
JUMBO MANUEL ALBERTO en su calidad de COMPRADOR
VALLADARES MARIA DEL CARMEN en su calidad de COMPRADORA

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA
Depurador.- JAVIER AGUILERA
Amanuense.- BYRON ALARCÓN

EE-0022709





Quito - Ecuador

DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO

Notario

NOTARIA 21

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR: MARIA TERESA CHECA CORO

A FAVOR DE: EUFEMIA TIPAN OTTO ✓

CUANTIA: US. 208,00

FECHA: QUITO, 18 DE DICIEMBRE DEL 2007

Handwritten notes and signatures:
1/17/07
[Illegible handwritten text]

TERCERA

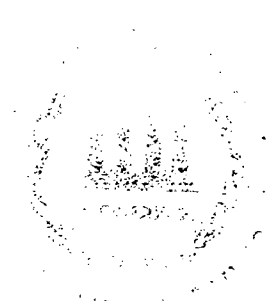
COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR: MARIA TERESA CHECA CORO

A FAVOR DE: EUFEMIA TIPAN OTTO

CUANTIA: US. 208,00

FECHA: QUITO, 18 DE DICIEMBRE DEL 2007



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR: MARIA TERESA CHECA CORO

A FAVOR DE: EUFEMIA TIPAN OTTO.

CUANTIA. US. \$ 208,00

DI: 2 COPIAS

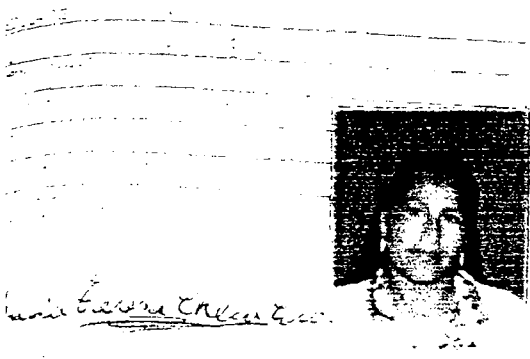
M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante mi, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: (1) Maria Teresa Checa Coro, divorciada; (2) Eufemia Tipan Otto casada con Luis Alberto Manzano Valiente, por sus propios derechos.- Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe, y me presentan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo tenor es como sigue.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase elevar a escritura publica la siguiente minuta: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen: a) Por una parte la señora MARIA TERESA CHECA CORO, divorciada, a quien se le denominará la Vendedora; b) por otra parte la señora EUFEMIA TIPAN OTTO casada con Luis Alberto Manzano Valiente, a quien se le denominará la COMPRADORA, las comparecientes son ecuatorianas,

mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario doctor Gonzalo Román el veinte de diciembre del dos mil cuatro inscrita en el Registro de la Propiedad el nueve de marzo del dos mil cinco, la vendedora señora Maria Teresa Checa Coro, por compra a los cónyuges Oswaldo Curicho y Maria Presentación Pallo, adquirió en propiedad derechos y acciones equivalentes al uno punto diecisiete por ciento sobre el lote de terreno signado con el número once guión B del sector Santos Pamba de la parroquia Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes indicados la vendedora señora MARIA TERESA CHECA CORO, libre y voluntariamente y por sus propios derechos da en venta y enajenación perpetua a favor de la compradora señora EUFEMIA TIPAN OTTO, todos los derechos y acciones de que es propietaria los mismos que equivalen al uno punto diecisiete por ciento derechos y acciones fincados sobre el el lote de terreno signado con el número once guión B del sector Santos Pamba de la parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito derechos y acciones que se hallan comprendidos dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: con el lote número nueve guión B; SUR: calle Zamora; ESTE: terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; OESTE: calle Paquilla, con una superficie total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio por el cual se enajena los derechos y acciones es la suma de DOSCIENTOS OCHO DOLARES los mismos que han sido entregados en dinero efectivo en dinero efectivo en manos de la vendedora a su entera satisfacción.- QUINTA.- TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO Y

0009338

REPÚBLICA DE ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES



Maria Teresa Checa Coro

Form with fields for personal data: NOMBRE, DNI, SEXO, FECHA DE NACIMIENTO, etc.

0376



CERTIFICADO DE NOTICIA

14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

192-0079
NUMERO

1708944077
CEDULA

CHECA CORO MARIA TERESA

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
CONFIRMANTE DEL REGISTRO



[Large handwritten signature]

0009339



CIUDADANIA*ANF 050108092-3

TIPAN OTTO EUFEMIA
TIPAXI/PUJILI/GUANGAJE

JULIO 1962
002- 0421 00872 F

TIPAXI/PUJILI
JULI

1962

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

E1343E3142

CASADO LUIS A MANZANO

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS

GONZALO TIPAN

MARIA FRANCISCA OTTO

QUITO 11/01/2007

11/01/2019

2273649



CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

050108092-3 0242 - 34

TIPAN OTTO EUFEMIA

COTOPAXI

PUJILI

PUJILI

PUJILI

EXONERADO USD: 8


TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 0063116

11613 1 27/11/2007 02:44:43 p.m.

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION


CIUDADANIA No 050108091-5
 MANZANO VALIENTE LUIS ALBERTO
 COTOPAXI GUANGAJE
 NACIMIENTO 1956
 DNI 0055 01000
 COTOPAXI
 1956



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V2344V3244

CASADO MARIA EUFEMIA
 ELEMENTAL JORNALERO
 CESAR ANTONIO MANZANO
 MANZANO VALIENTE LUIS ALBERTO
 COTOPAXI 12/09/2004
 12/09/2004
 REN 0100561
 Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 050108091-5 0037-4
 MANZANO VALIENTE LUIS ALBERTO
 COTOPAXI PUJILI
 GUANGAJE GUANGAJE
 DUPLICADO USD: 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 0003115
 0011812 7/11/2007 02:44:23 p.m.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.007
1002674582
COMPROBANTE DE COBRO
FECHA DE EMISION
12/12/2007

1080915
NOMBRE
MANZANO VALIENTE LUIS ALBERTO
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.
EMISION
11/12/2007
NUMERO DE PREDIO
0018341
VALOR

EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE
VALOR CONCEPTO
ADMINISTRATI \$2,07
\$,20

PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA
1 03
SUB-TOTAL \$2,27
PAGO TOTAL

7% DD Y AA OTG CHECA CO
A TERESA SOB \$207.41
5056768
RESPONSABLE
LARA M MAYRA

16697
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE
p. 0369304
DIRECTOR FINANCIERO

SAFICO MILITAR Tel. 2220360, Quito RUC.1769007200001 Act. 1995 *



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

0069304

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2007		COMPROBANTE DE COBRO		2007-12-13-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
0501080015		MANZANO VALIENTE LUIS		2007-12-13	
Valor Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja	
267.00		0.00		0.00 0.00	
CONCEPTO		Totalidad		Valor	
CANTONAL Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION AL CABALLOS 2006		0.02	
				1.80	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Cuenta	
1					
Autorizado		Banco		Pago Total	
TRANSACCION				1.82	
VENTA CHECA CORO MARIA		PROVINCIA PICHINCHA		378607	
No. Comprobante				DIRECTOR FINANCIERO	
0369304					



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50519804001

FECHA DE INGRESO: 29/11/2007

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2005-PO-12341f-5498i-14049r

Tarjetas:;T00000235807;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El 1.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno Número 11-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA TERESA CHECA CORO, divorciada.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco: quienes adquirieron mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas. tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO. número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora

I

PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de . compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Tránsito Calvopiña, y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así

mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE VENDER LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor. doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686. del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora. SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos. EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176. del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO. por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos. el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO. por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA. por sus propios derechos. los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento. Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00). pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato. serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares. que el incumplido pague de contado y en dinero efectivo al que hubiere

persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los conyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que. los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi. el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B. situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón. de la cual consta: que. los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón. de la cual consta: que. los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que. los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B. situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que. los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa. casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón. de la cual consta: que. Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor

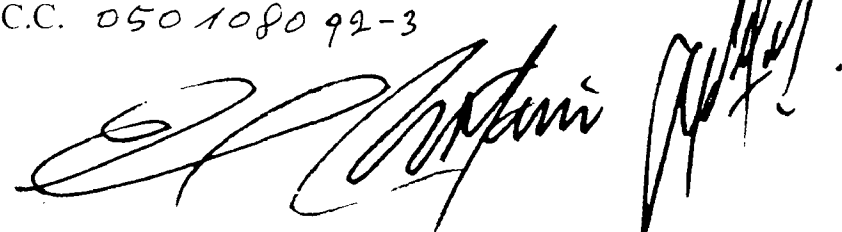
ACEPTACIÓN.- Conformes los contratantes en el objeto, precio y forma de pago, el vendedor transfiere a favor de la compradora el dominio posesión, uso, goce, costumbres, servidumbres y mas derechos anexos en los derechos y acciones especificados en la cláusula tercera de este contrato sin reserva de ninguna naturaleza y obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. Conforme la compradora acepta la transferencia por convenir a sus intereses.- SEXTA.- GASTOS. Todos los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura y hasta su inscripción será de cuenta de la compradora.- SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRAMITE. Los contratantes señalan como domicilio la ciudad de Quito y faculta a la compradora a que proceda a la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad. Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo.- Firmado doctora Ivonne Mariño Villalba, matricula numero dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


MARIA TERESA CHECA CORO

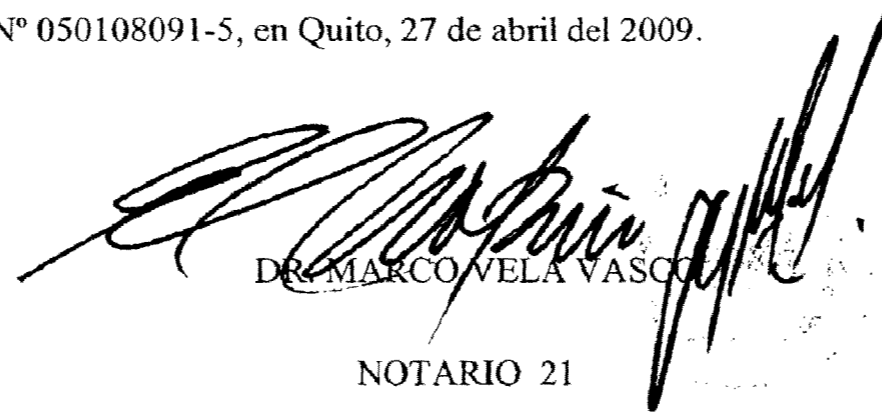
C.C. 170 89440 7-7


EUFEMIA TIPAN OTTO

C.C. 050 1080 92-3



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada al señor Luis Alberto Manzano
con C.C. N° 050108091-5, en Quito, 27 de abril del 2009.



DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21



Quito - Ecuador

es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO
30 AGO 2007
PAGADO

461597

2

DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO

Notario

NOTARIA 21

RECIBIDA

COPIA DE LA ESCRITURA

De

COMPRVENTA

*venta de
compra
oswald
2007*

*11/17/06
3151/06*

Otorgada por

ROSARIO MORENO FLORES Y ESPOSO,

A favor de

LUIS ALBERTO YAGHANA VALLADOLID Y LUIS OSWALDO
CHURCIO Y SRA.

Parroquia

Cuantía

US \$ 500,00

Quito, a 30 de

marzo

del año

2007

Dirección: Av. 12 de Octubre 2697 y Lincoln
Edificio: Torre 1492 - 4to Piso. Of. 402
Telfs.: 2986-818 / 2986-080
Fax: 2986817 - Email: notaria21@andinanet.net



COMPRAVENTA

OTORGADA POR: ROSARIO MORENO FLORES Y ESPOSO
A FAVOR DE: LUIS ALBERTO YAGUANA VALLADOLID Y
LUIS OSWALDO CURICHO Y SRA.
CUANTIA: USD \$ 500,00
DI COPIAS
M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, ante mi doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero del cantón, comparecen: (1) Rosario Moreno Flores; (2) Bolívar Napoleón Flores Flores; (3) Luis Alberto Yaguana Valladolid, casado con Aurora Emperatriz Amador Ríos, por sus propios derechos y además estipulando a nombre de los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Maria Presentación Pallo, conforme lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura publica la siguiente minuta: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen: a) Por una parte la señora Rosario Moreno Flores y Bolívar Napoleón Flores Flores, a quienes se les denominará los Vendedores; b) por otra parte el señor

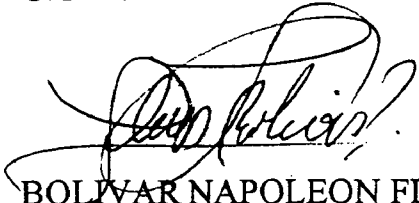
Luis Alberto Yaguana Valladolid, casado con Aurora Emperatriz Amador Ríos, por sus propios derechos y además estipulando a nombre de los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Maria Presentación Pallo, conforme lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, a quien se le denominará el COMPRADOR, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los vendedores son propietarios del cuatro punto sesenta y ocho por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número once guión B de Santos Pamba situado en la parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito adquiridos mediante compra a los cónyuges Oswaldo Curicho y Maria Presentación Pallo Centeno, según escritura celebrada el veinte de diciembre del dos mil cuatro ante el Notario doctor Gonzalo Román inscrita el nueve de marzo del dos mil cinco.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes indicados los vendedores cónyuges Rosario del Carmen Moreno Flores y Bolívar Napoleón Flores Flores libre y voluntariamente y por sus propios derechos dan en venta y enajenación perpetua a favor del señor Luis Alberto Yaguana Valladolid quien acepta el uno punto diecisiete por ciento de derechos y acciones y a favor de los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Presentación Pallo, el tres punto cincuenta y uno por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número once guión B de Santos Pamba situado en la parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: con el lote número nueve guión B; SUR: calle Zamora; ESTE: terrenos de la Asociación Agrícola La Dolorosa; OESTE: Calle Paquisha con una superficie total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El

1, 13
205

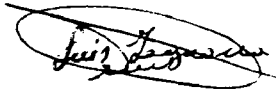
precio por el cual se enajena los derechos y acciones es la suma de QUINIENTOS DOLARES, los mismos que han sido entregados en dinero efectivo en dinero efectivo en manos de los vendedores a su entera satisfacción.- QUINTA.- TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO Y ACEPTACIÓN.- conformes los contratantes en el objeto, precio y forma de pago, los vendedores transfieren a favor del comprador el dominio posesión, uso, goce, costumbres, servidumbres y mas derechos anexos en los derechos y acciones especificados en la cláusula tercera de este contrato sin reserva de ninguna naturaleza y obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. Conforme el comprador acepta la transferencia por convenir a sus intereses.- SEXTA.- GASTOS. Todos los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura y hasta su inscripción será de cuenta del comprador.- SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRAMITE. Los contratantes señalan como domicilio la ciudad de Quito y facultan al comprador a que proceda a la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad. Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo.- Firmado doctora Ivonne Mariño Villalba, matricula profesional numero dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



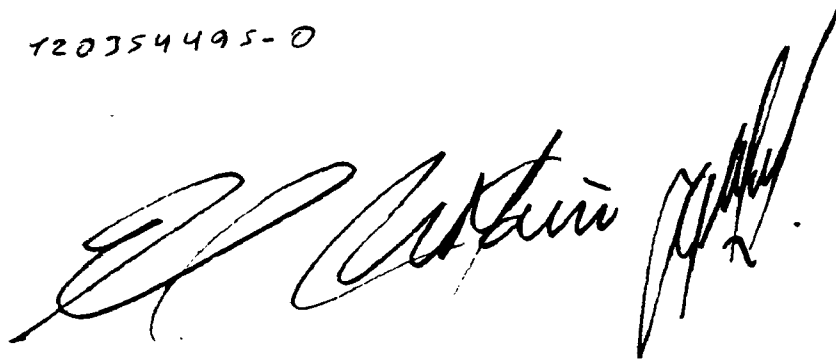
ROSARIO MORENO FLORES
C.C. 170834757-8



BOLIVAR NAPOLEON FLORES FLORES
C.C. 100116235-1



LUIS ALBERTO YAGUANA VALLADOLID
C.C. 120354495-0



61002448445 | **COMPROBANTE DE COBRO** | FECHA DE PAGO 08/09/2006

CEDULA/RUC. 00001203544950 | NOMBRE YAGUANA VALLADOLID LUIS ALBERTO | CLAVE CATASTRAL

DIRECCION

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	SECTOR ECO. EMISION	NUMERO DE PREDIO
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	08/09/2006	0040426
ALCABALAS	\$5.00			VALOR
SERVICIO ADMINISTRATI	\$1.20			

ENTREGADO 13 SEP 2006

TRANSACCION | PAGINA DE | VENTANILLA | BANCO | CUENTA | \$5.20 | SUB-TOTAL

PAGO TOTAL

RESPONSABLE

No. 5704607

[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220360, Quito RUC.1768007200001 Aul.1895

CONTRIBUYENTE

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA**

81002601977 | **COMPROBANTE DE COBRO** | FECHA DE PAGO 18/07/2007

CEDULA/RUC. 00001702331782 | NOMBRE CURICHO LUIS OSWALDO | CLAVE CATASTRAL

DIRECCION

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	SECTOR ECO. EMISION	NUMERO DE PREDIO
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	18/07/2007	5005703
ALCABALAS	\$6.22			VALOR
SERVICIO ADMINISTRATI	\$2.20			

TRANSACCION | PAGINA DE | VENTANILLA | BANCO | CUENTA | SUB-TOTAL \$8.42

PAGO TOTAL \$8.42

RESPONSABLE

No. 6668249

[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS



Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220360, Quito RUC.1768007200001 Aul.1895

CONTRIBUYENTE




H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2006		COMPROBANTE DE COBRO		2006-09-12		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS	
1702144950	YAGUANA VALLADOLID LUIS A.		2006-09-12		1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
CONCEPTO			Valor		Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			CANCELACION: ALCABALAS 2006		0.05	
					1.80	
					0.00	
					Subtotal	
					0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total	
					1.85	
TRANSACCION						
VENTA ROSARIO MORENO FLORES PROVINCIA PICHINCHA 265543						
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> <p>No. Comprobante</p> <p>No. 0272634</p>  </div> <div style="text-align: right;">  <p>DIRECTOR FINANCIERO</p> </div> </div>						



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2007		COMPROBANTE DE COBRO		2007-08-01-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS	
1702331792	CURICHO LUIS OSWALDO		2007-08-01-		1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
522.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
CONCEPTO			Valor		Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			CANCELACION: ALCABALAS 2006		0.05	
					1.80	
					0.00	
					Subtotal	
					0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total	
SEALRE					1.85	
TRANSACCION						
VENTA MORENO FLORES ROSARIO 265543						
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> <p>No. Comprobante</p> </div> <div style="text-align: right;">  </div> </div>						

IDENTIFICACION *****

ROSA RIO DEL CARMEN MORENO F


EMPRESA CARPINTERO

LUIS ALEJANDRO FLORES

ROSA MARIA FLORES

25/06/2002

REN 0093953



REPUBLICA DEL ECUADOR

COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CREDENCIAL


CEDADANIA No. 100119265-1

FLORES FLORES BOLIVAR NAPOLEON

IMBACHA INTI PACHI ABU ROSA

25 OCTUBRE 1959

00954



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

16 DE NOVIEMBRE DEL 2006


180 - 002 - 1001192351

NUMERO

Electores FLORES FLORES BOLIVAR NAPOLEON

PROVINCIA

PARRUCO



Handwritten scribble

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEGULADOE: CIUDADANIA No. 170834757 E

MORENO FLORES ROSARIO DEL CARMEN

IMBABURA CANTON COTACACHI

26 MARZO 1964

IMPRESION: COTACACHI

SAGRARIO

[Signature]

FRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CASADO BOLIVAR NAPOLEON FLORES FLORES

CEGULADOE: CIUDADANIA No. 170834757 E

MORENO FLORES ROSARIO DEL CARMEN

26 MARZO 1964

IMPRESION: COTACACHI

SAGRARIO

[Signature]

FRMA DEL CEDULADO

REN Pch 0082239

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

236 - 005 1708347578
 NUMERO CEDULA

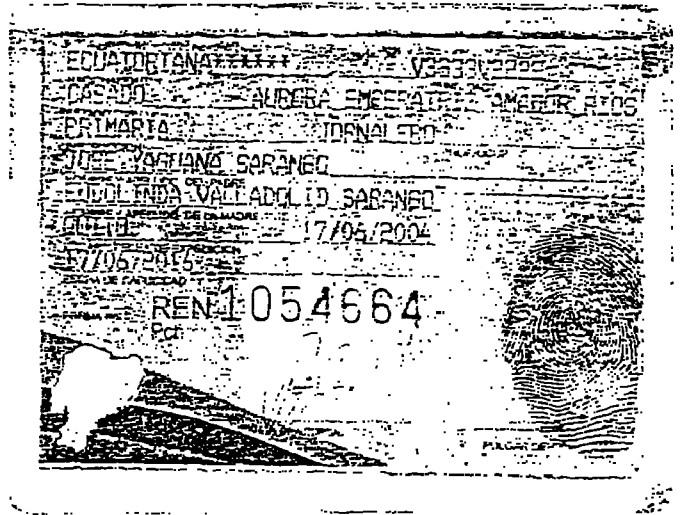
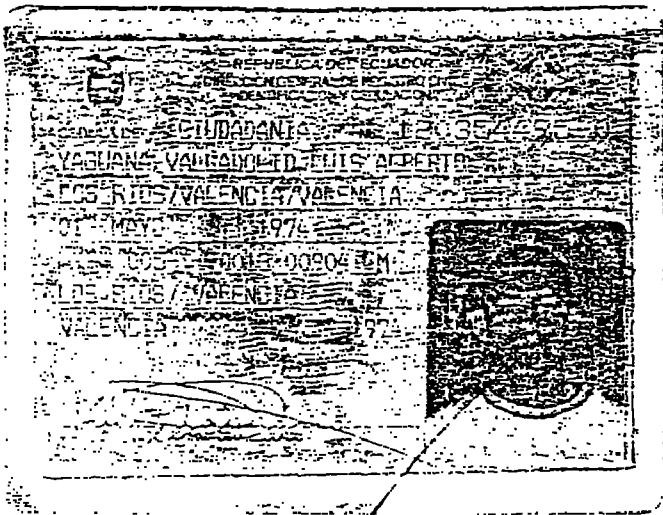
Elecciones MORENO FLORES
 ROSARIO DEL CARMEN

IMBABURA PROVINCIA COTACACHI CANTON

[Signature]

SECRETARIA DE LA JUNTA

[Handwritten scribble]



Handwritten scribbles and a long line extending from the bottom left of the passport cover towards the right side of the page.

provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que está compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señor Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30146642001

FECHA DE INGRESO: 19/07/2006

CERTIFICACION

Referencias:09/03/2005-PO-12341f-5498i-14049r

Tarjetas:;T00000113020;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El 4.68% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno Número 11-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ROSARIO DEL CARMEN MORENO FLORES, casada

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco; quienes adquirieron mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo,

noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los conyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del REGistro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del do smil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los conyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los conyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22218 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los conyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los conyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los conyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO OUNO NEUVE



En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe seguirse en la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos corresponde actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y contemplada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de



ENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Propiedad del Estado, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda

ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, en virtud de la demanda propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO SALAZAR


EL REGISTRADOR



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA DE COMPRAVENTA. otorgada por ROSARIO MORENO
FLORES Y ESPOSO, a favor de, LUIS ALBERTO YAGUANA VALLADOLID Y
LUIS OSWALDO CURICHO Y SRA, sellada y firmada, en Quito, 3 de
agosto del 2007.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 60014

Matrículas Asignadas.-

CHILL0005438 el CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número ONCE -B Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO.

jueves, 30 agosto 2007, 03:58:12 PM



Contratantes.-

MORENO FLORES ROSARIO DEL CARMEN en su calidad de VENDEDOR
FLORES FLORES BOLIVAR NAPOLEON en su calidad de VENDEDOR
YAGUANA VALLADOLID LUIS ALBERTO en su calidad de COMPRADOR
PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION en su calidad de COMPRADOR
CURICHO LUIS OSWALDO en su calidad de COMPRADOR
AMADOR RIOS AURORA EMPERATRIZ en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

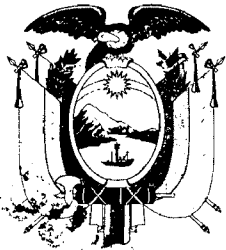
Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA
Depurador.- PEDRO CASTILLO
Amanuense.- BYRON ALARCÓN

DD-0056511



In d. G. Moreta 03-11-2008. ...
runden el 1.019 de deudas y acciones



Notaria 4ta



Dr. Lider Moreta Gavilane
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

es

NOTARIA CUARTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON QUITO

29 FEB 2008

4 20 20 4/33
Mob

18 FEB 2008

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA

COPIA

1.019

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

De la escritura de

LUIS OSWALDO CURICHO Y SRA.

Reingreso

18-02-08

A

Otorgada por

NANCY VERONICA CRIDILLO TONATO

Reingreso

19-02-08

A favor de

03 DE ENERO DEL 2008

El

veinte de ...

FA
LR

Parroquia

USD. 160,81

Cuantía

18 DE FEBRERO DEL 2.008

Quito, a

[Handwritten signature]

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A

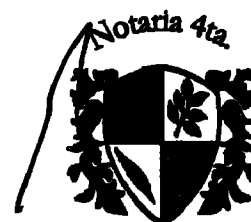
[Handwritten signature]



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

E X T R A C T O



Dr. Lider Moreta Gavilane
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

FECHA DE OTORGAMIENTO: 03 de enero del 2008

CONTRATO:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

LUIS OSWALDO CURICHO 170233179-2

SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO c.c. 170342608-8

A FAVOR DE:

NANCY VERONICA CRIOLLO TONATO, legalmente representada por su padre, el señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANDTASIG C.C. 050068891-6

CUANTIA: \$ 180,81

OBJETO:

el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE, por ciento de derechos y acciones (1.019%), que son propietarios y que se encuentran fincados en el lote de terreno número ONCE B, que les corresponde al SEIS PUNTO SIETE CUATRO TRES por ciento de derechos y acciones, ubicado en el sector denominado Santos Pamba, parroquia Chillogallo (hoy Guamaní), cantón Quito, Provincia.



DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

LUIS OSWALDO CURICHO

SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO

A FAVOR DE:

NANCY VERONICA CRIOLLO TONATO

CUANTIA: \$ 180,81

DI 2 CPS

B.M.C.N.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves tres de enero del año dos mil ocho, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Público Cuarto del cantón Quito, comparecen: por una parte, los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, en calidad de vendedores; y, por otra parte en calidad de compradora, la menor de edad, NANCY VERONICA CRIOLLO TONATO, legalmente representada por su padre, el señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase hacer constar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la siguiente minuta de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, estipulada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura pública comparecen por una parte en calidad de vendedores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos; y por otra parte en calidad de compradora la menor de edad NANCY VERONICA CRIOLLO TONATO, representada por su padre y representante legal, el señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANTASIG, de estado civil casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este cantón Quito, Provincia de Pichincha.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, son propietarios de derechos y acciones, fincados sobre fincados en el lote número ONCE B, que les corresponde al SEIS PUNTO SIETE CUATRO TRES por ciento de derechos y acciones, ubicado en el sector denominado Santos Pamba, parroquia Chillogallo (hoy Guamaní), cantón Quito,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante compra a la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, según escritura otorgada el trece de febrero de dos mil tres, ante el Notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el diecisiete de junio del dos mil tres.- Derechos y acciones que tiene las características y más especificaciones que constan de dicho título escriturario.- Sobre los derechos y acciones anteriormente indicadas no pesa ningún gravamen, embargo, ni prohibición de enajenar, según se desprende del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- Los derechos y acciones se encuentran fincados sobre el lote de terreno que está circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Con el lote número nueve guión B; SUR: Con la calle Zamora; ESTE: Con terrenos de la asociación agrícola La Dolorosa; OESTE: Con la calle Paquisha; con la superficie total de VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS.- TERCERA.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO da en venta real y perpetua enajenación en favor de la menor NANCY VERONICA CRIOLLO TONATO, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE, por ciento de derechos y acciones (1.019%), que son propietarios y que se encuentran fincados en el lote de terreno descrito anteriormente en la cláusula de antecedentes de este instrumento público.-

By

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio objeto de esta compraventa es de CIENTO OCHENTA DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR ESTAUNIDENSES, que la compradora declara haber pagado de contado y los vendedores expresan haber recibido dicha cantidad en dinero a su entera satisfacción y en moneda de curso legal.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Los vendedores conformes con el precio y forma de pago, transfieren a favor de la compradora, la posesión y el dominio de los derechos y acciones que venden, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y todo lo que le es accesorio a la propiedad sin reserva de ninguna clase.- SEXTA.- HABILITANTES: Para el otorgamiento del presente contrato escritural se cuenta con el certificado conferido por parte del Registrador de la Propiedad, el mismo que mandará se incorporen en el protocolo de escrituras públicas a su cargo como documentos habilitante.- SEPTIMA.- GASTOS: Los gastos que demande la celebración de la presente escritura son de cargo de la compradora hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad a excepción del pago de plusvalía que en caso de haber será pagado por los vendedores.- OCTAVA.- ACEPTACION: Presentes los contratantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses.- NOVENA.- INSCRIPCION: La compradora queda facultada para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad.- DECIMA.- DOMICILIO: Para el caso de controversias que se derivaren a consecuencia del presente contrato, las



DR. JAIME AILLON ALBAN

partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces civiles de este cantón Quito, y al trámite ejecutivo o verbal sumario según el caso.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento, al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la doctora Fanny Quimbita Velasco, portador de la matricula profesional signada con el número diez mil novecientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Luis Oswaldo Curicho

SR. LUIS OSWALDO CURICHO C.C. 140233179.2

Presentación Pallo

SR. SRA. SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO C.C. 170342608-8

Segundo F. Criollo

SR. SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANDASIG C.C. 056068891-6

Dr. Jaime Aillón Alban

NOTARIO CUARTO

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170233179-2

CURICHO LUIS OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

23 DE JULIO 1943

FECHA DE VOTACION REG. CIVIL 003-2 0023 02120 M

PICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ 1948

Luis Oswaldo Curicho

03-01-2008

ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO SEGUNDA PRESENTACION PALLO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PETRONA CURICHO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 30/05/2007

QUITO 30/05/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2421306

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA*ANF No. 170342608-B

PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

13 JULIO 1949

FECHA DE VOTACION REG. CIVIL 002-2 0498 02192 F

PICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ 1949

Presentacion Maria

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito, Ecuador

ECUATORIANA***** I4444E3444

CASADO LUIS OSWALDO CURICHO
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS

CARLOS PALLO
MARIA ENCARNACION CENTENO

QUITO 23/11/2006

FECHA DE CADUCIDAD 23/11/2018

FORMA No. REN 2202059

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

127-0287 1703426088
NUMERO CEDULA

PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA
PRESENTACION

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO PARROQUIA

Dr. Jaime Aillón Albán

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

115-0117 1702331792
NUMERO CEDULA

CURICHO LUIS OSWALDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO PARROQUIA

Dr. Jaime Aillón Albán

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

03-01-2008.

Dr. Jaime Aillón Albán

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DEPENDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 050068891-6

CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO FLORESMILO

COTOPAXI / FUJILLI / FUJILLI

29 OCTUBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. 001-0222-00660 M

COTOPAXI / FUJILLI

FUJILLI 1954

S. C. G. unido de Fujilli

03-01-2008



ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD

CASADO ROSA A TONATO CHICAIZA

PRIMARIA ALBANI

INSTRUCCION PROF. LOGOP.

MANUEL CRIOLLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA GUANOTASIG

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 19/09/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

19/09/2014

FECHA DE EMISION

FORMA No. REN 0241174

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

066-0019 0500688916

NUMERO CEDULA

CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO FLORESMILO

PICHINCHA QUITO

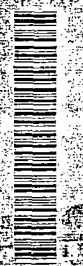
PROVINCIA CANTON

SAN ROQUE

PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA



2.008
61002697495

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
25/01/2008

COEDULA/RUC 00004120877594

NOMBRE DEL TONATO NANCY VERONICA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

ALCABALAS
CONCEPTO
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR

\$ 1,81

25/01/2008

VALOR

TRAMITE DE DOMINIO
Trámite despachado
ADMINISTRACION SUR EL CANTON EL FARO
DESPECHADO 29 FEB 2008

ADMINISTRACION ZONA SUR EL CANTON EL FARO

Diego Nicolalde Obando
CAJERO RECAUDADOR
RECAUDACION

TRANSACCION
4634582

PAGINA DE
1

VENTANILLA
50

BANCO
/

CUENTA

SUB-TOTAL \$ 2,01

PAGO TOTAL

\$ 2,01

VTA 1.019% DD Y AA DTG CURÍCHO
LIDOS OSWALDO SOB \$ 180,81 PRD
5056768 NOT 04

RESPONSABLE
NICOLALDE O DIEGO

No. 7124103



Diego Nicolalde Obando
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

2

AÑO		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO		
2008		COMPROBANTE DE COBRO			2008-01-25-		
CEDULA/RUC		NOMBRES			FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
61002697495		CRIOLLO TONATO NANCY V.			2008-01-25-		1 a 1
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
181.00		0.00	0.00	0.00 0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006			Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					0.02		0.00
					1.80		Subtotal
							0.00
Cobrado por		No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total	
dmaldonado						1.82	
TRANSACCION							
VENTA CURICHO LIOS OSWALDO							
						387032	
DIRECTOR FINANCIERO							
No. Comprobante: No. 0378639							



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO		
2008		COMPROBANTE DE COBRO			2008-01-25-		
CEDULA/RUC		NOMBRES			FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
61002697495		CRIOLLO TONATO NANCY V.			2008-01-25-		1 a 1
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
181.00		0.00	0.00	0.00 0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS			Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					0.18		0.00
					1.80		Subtotal
							0.00
Cobrado por		No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total	
dmaldonado						1.98	
TRANSACCION							
VENTA CURICHO LIOS OSWALDO							
						387033	
DIRECTOR FINANCIERO							
No. Comprobante: No. 0378639							

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR – ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 311-08-02 EXT 329

N.- 49900

Quito, a 25 de enero del 2008

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de _____

COMPRA-VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga CURICHO LUIS OSWALDO

A favor de CRIOLLO TONATO NANCY VERONICA

Tipo TERRENO Área: 20.590,00m²

Cuantía USD \$ 180.81 Alícuota _____

Predio N. 5056768 Porcentaje 1.019% DD AA

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ -----	Art. N. E. H. G.
ALCABALAS	USD\$ 1,81	Art. -----
REGISTRO	USD\$ -----	Art. ----

Atentamente,



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DE QUITO
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO



DESPACHADO 15 FEB 2008



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30534438001
FECHA DE INGRESO: 07/12/2007

CERTIFICACION

Referencias: 17/06/2003-PO-27530f-12121i-32174r

Tarjetas:;T00000016302;

Matriculas:;CHILL0007373;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones sobrantes fincados en el lote número ONCE-B, del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges OSWALDO CURICHO y SEGUNDA PRESENTACIÓN PALLO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; éste adquiere por adjudicación del Ierac, según acta dictada el diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita el diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAINO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados

domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidélina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez; en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble



Solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos correspondan en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAPAZA por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los



planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Répertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura



ofortuna el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCÓS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el incumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGESIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar los derechos y acciones restantes. Por lo tanto la presente se refiere a los Derechos y Acciones SOBRANTES. Con fecha diez y ocho de enero del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, de la cual consta que los cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor EDGAR



JOSE ABAD PALACIOS, de estado civil casado con Silvia Ruth Cadena, por sus propios derechos, el DIEZ POR CIENTO (10%) de los derechos y acciones, fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con fecha nueve de marzo del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, VENDEN Y DAN EN PERPETUA ENAJENACION EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: A Favor del Señor EDGAR MIGUEL ESPINOSA QUINGA, Divorciado, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor MARIO ROMERO FLORES, Soltero, por sus propios derechos. (17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor CESAR ROMERO FLORES, Soltero. El (1.17%) de Derechos y Acciones. A Favor de La Señorita CECILIA DEL CARMEN ROMERO FLORES, Soltera, El (2.34%) de Derechos y Acciones. Por quienes Estipula la señorita Ángela Romero Flores, según el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil; A Favor del señor ALFREDO HERNAN BETANCOURT BETANCOURT, Soltero, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora MARIA AGUAIZA AGUAIZA, Casada, con el Señor SEGUNDO ALONSO AZOGUE CAIZA, (1.17%) de Derechos y Acciones. A Favor de la Señora MARIA TERESA CHECA CORO, Divorciada, El (1-17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor NERGUIS VITERBO OCAÑA FREIRE, Soltero, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señorita GLADYS MARIA OCHOA PEÑA, Soltera, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señora ROSARIO DEL CARMEN MORENO FLORES, Casada con el señor BOLIVAR FLORES FLORES, por sus propios derechos, El (4.68%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor SEGUNDO GUANOLUISA PACHACAMA, Casado con la señora ROSARIO PALLO, El (2.34%) de Derechos y Acciones, Por quien estipula la Señora Rosario Moreno Flores, de conformidad con el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, A Favor de la Señora MERCY VIOLETA HERNANDEZ DIAZ, Casada, con el señor JOSE EDGAR CARRION, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora ROSARIO MOLINA QUINALUISA, Casada, con el señor GERMAN FELIX ROMERO, por sus propios derechos, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señorita EDITA FELICITA CAISAGUANO RIBADENEIRA, Soltera, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, dando un total del CUARENTA PUNTO CUARENTA POR CIENTO de Derechos y Acciones, fincados sobre El Lote de terreno Número ONCE-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Con fecha veinte y siete de abril del dos mil seis, se halla inscrita la escritura otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: VENTA DEL CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO.- Con los antecedentes anotados, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, venden y dan en perpetua enajenación, derechos y acciones equivalentes al CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO, a favor del Comité Promejoras "25 DE JULIO" en las personas que a continuación se detallan: Agila Soto Luis Medardo el uno punto cero uno nueve por ciento; Andachi Ramos Luis Silvano el uno punto tres siete nueve por ciento; Andalúz Saltos Fidel Giovany y su conviviente Gloria Maríhd Montenegro Tenelema el uno punto cero uno nueve por ciento; Angamarca Zari María Cruz el dos punto cero tres nueve por ciento; Arcos Pacheco Patricia Elizabeth el uno punto cero uno nueve por ciento; Armas Barahona Segundo Aníbal el uno punto cero seis tres por ciento; Auquí Anguisaca María Simona el dos punto cero tres nueve por ciento; Auquí Ortega María Juana el uno punto cero uno nueve por ciento; Ayuquina Garzón Gloria Alicia el uno punto cero uno nueve por ciento; Barahona Gómez María Custodia el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Kléber Roberto el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Luis Ramiro el uno punto cero uno nueve



...to: Cajamarca Moposa Jenny Gioconda, Cajamarca Moposa Juan Carlos, Cajamarca
Luis Eduardo el dos punto cero tres nueve por ciento; Cajamarca Palomo José
el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajo Cuji Petrona Alba el uno punto cero
uno nueve por ciento; Calvopiña Almachi María Transito el uno punto tres siete nueve por
ciento; Collaguazo Agila Santos Felipe el uno punto cinco tres nueve por ciento; Criollo
Guanotasig Segundo Floresmilo el tres punto cero cinco nueve por ciento; Cajamarca Palomo
Rafael el uno punto uno cero siete por ciento; Erazo Wilson Armando el dos punto cero tres
nueve por ciento; Gómez Fernández Luis Alberto el uno punto cero uno nueve por
ciento; Medina Guachanama Lidia Fidelina el uno punto cinco uno cero por ciento; Namicela
Rivera Esther Delfina el dos punto cero tres nueve por ciento; Pallares Tuyan Transito María
el uno punto uno ocho cero por ciento; Porras Veloz Olga Magdalena el uno punto cero uno
nueve por ciento; Quiñónez Falcónes Carmelo Osmal el uno punto cero uno nueve por ciento;
Rojas Cueva María Sara el dos punto cero tres nueve por ciento; Sasig Tipantuña Rosa María
el uno punto cero uno nueve por ciento; Criollo Guanotasig Manuel María el uno punto cero
uno nueve por ciento; Taco Molina Sandra Ximena el dos punto cero tres nueve por ciento;
Tacuri Díaz Roque Vicente el uno punto cero ocho tres por ciento; fincados en el inmueble
signado con el número once guión B del sector Santos Pamba de la parroquia Chillogallo de
esta ciudad de Quito.- Los derechos y acciones que se venden mediante el presente
instrumento público totalizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento, que
sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido
referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres dos cinco siete por
ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación
Pallo Centeno se reservan para si en calidad de socios del Comité Pro-mejoras "25 de julio",
el seis punto siete cuatro tres por ciento, ubicados en el ya tantas veces referido bien
inmueble.- Estos derechos y acciones están afincados dentro de los siguientes linderos y
dimensiones generales: NORTE, con el lote número nueve guión B; SUR, con la calle
Zamora; ORIENTE, con terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; OCCIDENTE, con
la calle Paquisha.- Con una Área total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados.-
CUARTA.- RESERVA DEL SEIS PUNTO SIETE CUATRO TRES POR CIENTO A
FAVOR DE LOS VENDEDORES: Los derechos y acciones que se venden mediante el
presente instrumento público totalizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento,
que sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido
referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres punto dos cinco siete
por ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria
Presentación Pallo Centeno SE RESERVAN PARA SI EN CALIDAD DE SOCIOS DEL
COMITÉ PRO-MEJORAS "25 DE JULIO", el seis punto siete cuatro tres por ciento,
ubicados en el ya tantas veces referido bien inmueble.- Los mismos que se efectivizarán en
los lotes del plano aprobado por el Municipio de Quito, y que los propietarios podrán
venderlos libremente, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima de este
contrato.- LOS REGISTROS DE GRÁVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7
DE DICIEMBRE DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: FREDDY HERRERA



REGISTRADOR
ENCARGADO



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

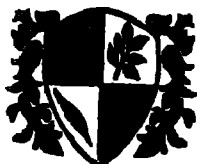
LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

Se otorga



...go ante el doctor Jaime Aillón Albán. el jueves tres de agosto...del
año dos mil ocho, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA. debidamente sellada y firmada. en Quito hoy: Jueves diez y
ocho de febrero del año dos mil ocho.-

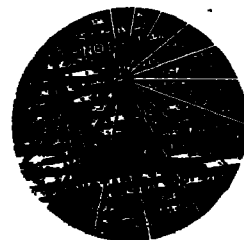
Notaria 4ta



Jr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 14557

Matrículas Asignadas.-

CHILL0005438 El 1.019 % de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número ONCE-B, Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO.

viernes, 29 febrero 2008, 10:57:51 AM



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes.-

CURICHO LUIS OSWALDO en su calidad de VENDEDOR
PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION en su calidad de VENDEDOR
CRIOLLO TONATO NANCY VERONICA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Depurador.- MARIA JOSE PALACIOS
Amanuense.- LUIS RUBIO

EE-0013107



2
0091738

DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO

Notario

NOTARIA 21

PRIMERA
COPIA DE LA ESCRITURA

COMPRAVENTA

OSWALDO CURICHIC Y SRA.

EDGAR JOSE ARAD PALACIOS

US\$ 3100,00

Quito, a 30 de AGOSTO

del año 2004

I.

EXTRACTO

1.-ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2.-FECHA OTORGAMIENTO

30 de Agosto del 2004

3. OTORGANTES

CECULA DE CIUDADANIA	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
1.-170233179-2	CURICHO LUIS OSWALDO	VENDEDOR
2.-170342808-3	PALLO CENTENO MARIA	VENDEDOR
3.-1090591903-1	ABAD PALACIOS EDGAR JOSÉ	COMPRAR

4.-OBJETO

COMPRAVENTA

CUANTIA . \$ 100

6.=UBICACION DEL INMUEBLE

PARROQUIA.-CHILLOGALLO

CANTON.Quito

PROVINCIA.Pichincha

[Handwritten signatures]

COMPRAVENTA

OTORGADA POR: OSWALDO CURICHO Y SRA.
A FAVOR DE: EDGAR JOSE ABAD PALACIOS.
CUANTÍA. US. \$ 100,00
DI: *2* COPIAS
M.R.

57572.
4

[Large handwritten signature]

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante mi, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen por una parte los cónyuges Oswaldo Curicho y Maria Presentación Pallo; y, por otra el señor Edgar José Abad Palacios casado con Silvia Ruth Cadena, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe, y me presentan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de

la presente escritura comparecen: a) por una parte los cónyuges Oswaldo Curicho y Maria Presentación Pallo, a quienes se les denominará los vendedores; b) por otra parte el señor Edgar José Abad Palacios casado con Silvia Ruth Cadena, a quien se le denominará el comprador, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los vendedores cónyuges Oswaldo Curicho y Maria Presentación Pallo son propietarios del lote de terreno signado con el número once guión B del sector Santos Pamba de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirieron por compra a la señora Patricia Vizcaíno Fonseca según escritura celebrada ante el Notario doctor Gonzalo Román el trece de febrero del dos mil tres e inscrita el diecisiete de junio del dos mil tres.- TERCERA.-

~~COMPRAVENTA~~ Con los antecedentes indicados los vendedores, cónyuges Oswaldo Curicho y Maria Presentación Pallo, libre y voluntariamente y por sus propios derechos dan en venta y enajenación perpetua a favor del comprador señor Edgar José Abad Cadena, derechos y acciones ~~equivalentes~~ ^{10%} al diez por ciento sobre el inmueble signado con el número once guión B ~~de Santos Pamba~~, ubicado en la parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito, derechos y acciones que se hallan comprendidos dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: con el lote número guión B; SUR: Calle Zamora; ESTE: terrenos de la Asociación Agrícola La Dolorosa; OESTE: calle Paquilla, con una superficie total de veinte mil quinientos

noventa metros cuadrados.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por el cual se enajenan los derechos y acciones es la suma de CIEN DÓLARES AMERICANOS, los mismos que han sido entregados en dinero en efectivo en manos del vendedor a su entera satisfacción.- QUINTA.- TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO Y ACEPTACIÓN. Conformes los contratantes en el objeto, precio y forma de pago, los vendedores transfieren a favor de la compradores el dominio, posesión, uso, goce, costumbres y servidumbres y más derechos anexos en los derechos y acciones especificados en la cláusula tercera de este contrato, sin reserva de ninguna naturaleza y obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.- Conformes los compradores, aceptan la transferencia por convenir a sus intereses.- SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura y hasta su inscripción serán de cuenta de los compradores.- SÉPTIMA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y TRAMITE.- Los comparecientes señalan como domicilio la ciudad de Quito, y facultan a la compradora para que procedan a la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad.- Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo.- Firmado doctora Ivonne Mariño Villalba, matrícula número dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso leída que les fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Oswaldo Curicho

OSWALDO CURICHO

C.C. 170233179-2

Maria Presentacion Pallo
MARIA PRESENTACION PALLO

C.C. 170342608-8

Edgar José Abad Palacios

EDGAR JOSÉ ABAD PALACIOS

C.C. 080531303-1

Oswaldo Curicho

ee

CHILLOGALLO
JULIO 1949
002-2 0498 02192 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949



Maria Encarnacion Centeno

MARKA ENCARNACION CENTENO
QUITO 21/09/2004
21/09/2013
REN 1235408



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

15 - 3248
NUMERO

1703426088
CEDULA

PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENT
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA
CHILLOGALLO
ZONA

QUITO
CANTON
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANIA 170233179-2

CURICHO LUIS OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
23 JULIO 1943
003-2 0023 02120 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1943



Curicho Luis Oswaldo

ECUATORIANA***** V2333V3222
CASADO SEGUNDA PRESENTACION FALLO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PETRONA CURICHO
QUITO 01/10/2002
01/10/2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

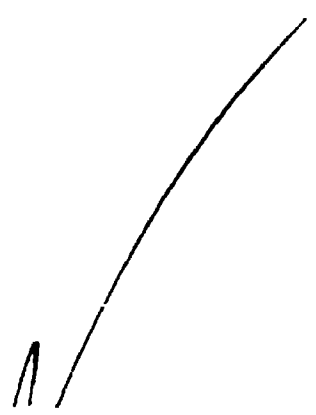
28 - 0101
NUMERO

1702331792
CEDULA

CURICHO LUIS OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA
CHILLOGALLO
ZONA

QUITO
CANTON
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** E133913222
CASADO SILVIA RUTH CADENA FONSECA
SECUNDARIA POLICIA
ARCEBAS ABAD
VICTORIA PALACIOS
10/08/1984

0036261



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ECUATORIANA
DE IDENTIFICACION POLICIA
CIUDADANIA*PSA: 090591903
ABAD PALACIOS EDGAR JOSE
DANIELA ARCEBAS SILVIA
05 MARZO 1987
CARRERA 100 - BOCA CHICA - QUITO
JANABO 1000101
ARCEBAS



Formulario No.: 480201

Por: USD 1.1

Notaría No. 16

No. Municipio: 610021211

Comprador / A favor de: ABAD PALACIOS EDGAR JOSE

Vendedor / Que otorga: CURICHO LUIS OSWALDO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD: 100.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son: UNO DOLARES CON 49/100 CENTAVOS



BETH AALAJO
AUX. CAJA CAJERO

Grupo 178482
Página 1 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0264886

Q

ORIGINAL

EMAAP **EMPAPO** EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE
 R.U.C. 1760009370001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

Comprobante No.

441394

IMPUESTO DE ALCABALAS

53010

Nombre

Dirección

R.U.C./Cédula

Descripción

ABAD PALACIOS EDGAR JOSE
CHILLOGALLO

Fecha Emisión

2004/10/25 Valor

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:

100.00

Por valor de contrato de: COMPRA VENTA

Rebaja: del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 16-037451

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del decreto legislativo del 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consigno la suma de:

USD

Registro de Pago

441394	1.00 USD
2004/10/25 178 441572	

SUBTOTAL
I.V.A. 0 %
I.V.A. 12 %
TOTAL A PAGAR



CERTIFICADO No.: C50145620003
FECHA DE INGRESO: 27/08/2004

CERTIFICACION

Referencias: 17/06/2003-PO-27530f-12121i-32174r
Tarjetas:;T00000016302;
Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- con matrícula número CHI-00017329.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges señores OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA PRESENTACION PALLO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido por compra a la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola "CONCORDIA", según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; éste adquiere por adjudicación del Ierac, según acta dictada el diez y nueve de diciembre de mil novecientos setena y ocho, inscrita el diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra: a fojas 2601 número 492, del registro de demandas, tomo 134 y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra de señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaino Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de los demandantes son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaino Fonseca. Los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitana y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.255 en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2003, comparecimos

11

la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez. inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de

...on de la presente demanda en el Registro de Hipotecas, mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICION DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesion. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón, Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno *Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.*- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges

Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estr. Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vender a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO OUNO NEUVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. No está hipotecado ni embargado ni prohibido de enajenar.-

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE AGOSTO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: JOSÉ PÉREZ 000082616

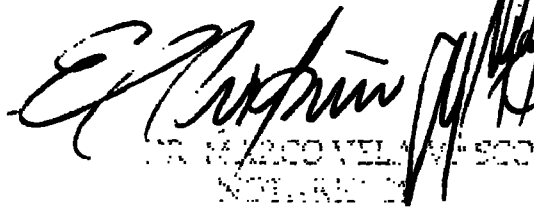


REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



DE LA PROPIEDAD
 QUITO

En presencia ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, de COMPRAVENTA, otorgada por
OSWALDO CURICHO Y CIA, a favor de EDGAR JOSE ABAD
PALACIOS sellada y firmada en Quito, 17 de octubre del 2009 -


DR. MARCO VELA VESCO
NOTARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0058632

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0002202

R.P.Q.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razon de inscripción

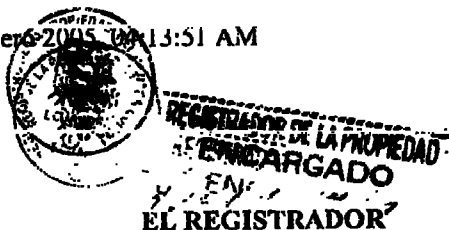
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD. tomo 136, repertorio(s) - 3570

Matrículas Asignadas.-

CHI 1 0007373 Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.-

Martes, 18 Enero 2015 04:13:51 AM



Contratantes.-

CURICHO LUIS OSWALDO en su calidad de VENDEDOR

PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION en su calidad de VENDEDOR

ABAD PALACIOS EDGAR JOSE en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- GUIDO MANTILLA

Revisor.- JAVIER AGUILERA

Amanuense.- LUIS MEDINA

BB-0002202



CONTRATOS PRIVADOS

(Promesa de Compra- Venta y otros)

**COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO
" VEINTE Y CINCO DE JULIO "**

Acuerdo Ministerial No. 4459

FECHA: 18 Noviembre 2004

Quito - Ecuador

=====

3.- **El 42,857 POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES**, vendido, mediante escritura celebrada el 17 de Junio del 2005, ante el señor Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, Inscrito el día 27 de abril del 2006, a favor de:

- Luis Medardo Agila Soto, el 1.019%
- Luis Silvano Andachi R, el 1.379%, vende a Manuel Enríquez Ureña.
- Fidel Giovanni Andaluz S y Gloria Maridh Montenegro, el 1.019%, venden a Ignacio Fausto Obregón R.
- María Cruz Angamarca S, el 2.039%, vende a: José David Aguilar el 1.019% y a Eddy José Ramírez el 1.02%
- Patricia Elizabeth Arcos Pacheco el 1.019%
- Segundo Anibal Armas Barahona el 1.063%
- María Simona Auqui Anguisaca el 2.039%, vende a Rodolfo Gonzalo Auqui Anguisaca el 1.019%, reservándose para sí el 1.020%.
- María Juana Auqui Ortega el 1.019%
- Gloria Alicia Ayuqiña Garzón, el 1.019%
- María Custodia Barahona Gómez el 1.019%
- Kleber Roberto Cajamarca Chasi el 1.019%
- Luis Ramiro Cajamarca Chasi 1.019%
- Jenny Gioconda Cajamarca Moposa, Juan Carlos Cajamarca Moposa y Luis Eduardo Cajamarca Moposa, el 2.039%
- José Vicente Cajamarca Palomo el 1.019%
- Petrona Alba Cajo Cuji el 1.019%
- María Transito Calvopiña Almachi el 1.379%
- Santos Felipe Collaguazo Agila el 1.539%
- Segundo Floresmilo Criollo Guanotasig el 1.059%, vende a Blanca Criollo Tonato el 1.019% y a Miriam Criollo Tonato el 1.019%, reservándose para sí el 1.020%
- Rafael Cajamarca Palomo el 1.107%
- Wilson Armando Erazo el 2.039%
- Luis Alberto Gómez Fernández el 1.019%
- Lidia Fidelina Medina Guachanama el 1.510%

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO
" VEINTE Y CINCO DE JULIO "

Acuerdo Ministerial No. 4459

FECHA: 18 Noviembre 2004

Quito - Ecuador

=====

VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES REALIZADA POR LOS CÓNYUGES SEÑORES LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACION PALLO CENTENO, EN EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO ONCE B, EN EL SECTOR DENOMINADO SANTOS PAMBA, PARROQUIA CHILLOGALLO CANTÓN QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA.

1.- EL 10 POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, vendido a favor del señor Edgar José Abad Palacios, mediante escritura pública celebrada el día 30 de agosto del 2004, inscrita legalmente el 18 de enero del 2005.

2.- EL 40.40 POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, vendido mediante escritura celebrada el 20 de Diciembre del 2004, ante el señor Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, Inscrito el día 9 de marzo del 2005, a favor de:

- Edgar Miguel Espinosa Quinga, el 1.17%
- Mario Aníbal Romero Flores, el 17. %, vende a Luis Curicho el 16%, quien vende al Comité, Mario Aníbal Romero Flores se reserva para sí el 1%.
- Alfredo Hernán Betancourt Betancourt, el 2.34%
- María Aguaiza Aguaiza, el 1.17%
- Teresa Checa Coro, el 1. 17%, vende a María Eugenia Otto.
- Cecilia Romero Flores, el 2.34%
- Cesar Daniel Romero Flores, el 1.17%
- Nerguis Viterbo Ocaña Freire, el 1.17%
- Gladys María Ochoa Peña el 1.17%
- Rosario Moreno Flores, el 4.68%, vende a Luis Alberto Yaguana el 1.17% y a los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación el 3.51%, quienes venden a la señora Ivon Mariño V.
- Rosario Molina Quinaluisa, el 2.34%
- Edita Caizaguano, el 1.17%, vende a Angel José Choto Baño.
- Mercy Violeta Hernández Díaz el 1.17%
- Segundo Sangoluisa Pachacama, el 2.34%

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO
" VEINTE Y CINCO DE JULIO "

Acuerdo Ministerial No. 4459

FECHA: 18 Noviembre 2004


Quito - Ecuador

- =====
- Esther Delfina Namicela Rivera el 2.039%
 - Transito María Pallares Tuyan el 1.108%
 - Olga magdalena Porras Veloz el 1.019%
 - Carmelo Osmal Quiñones, el 1.019% vende a María Simona Auqui Anguisaca.
 - María Sara Rojas Cueva el 2.039%
 - Rosa María Sasig Tipantuña el 1.019%
 - Manuel María Criollo Guanotasig el 1.019%
 - Sandra Ximena Taco Molina el 2.039%
 - Roque Vicente Tacuri Díaz el 1.093%

4.- VENTAS DEL 6. 743 POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho Centeno y Segunda María Presentación Pallo Centeno, se reservaron.

- Nancy Verónica Criollo Tonato, el 1.019%
- Manuel Alberto Jumbo el 1.019 %
- Santos Felipe Collaguazo el 0.94%
- Sandra Josefina Agila Tacuri el 0.94%
- Angel Gilberto Agila Tacuri el 0.94%
- Roque Vicente Tacuri Díaz el 0.95%
- Augusto Rafael Banda Alqui el 0.95%

Con todas las ventas realizadas por los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, da un TOTAL DEL CIEN POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES vendidos a los copropietarios del lote de terreno signado con el número ONCE B, donde se asienta el Barrio Veinte y cinco de Julio, del sector camal Metropolitano, parroquia Guamani, antes Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha.


VICENTE TACURI
Presidente


WILSON CERAZO
Secretario

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO
" VEINTE Y CINCO DE JULIO "

Acuerdo Ministerial No. 4459

FECHA: 18 Noviembre 2004

Quito - Ecuador

=====

VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES REALIZADA POR LOS CÓNYUGES SEÑORES LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACION PALLO CENTENO, EN EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO ONCE B, EN EL SECTOR DENOMINADO SANTOS PAMBA, PARROQUIA CHILLOGALLO CANTÓN QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA.

10
46.90

1.- EL 10 POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, vendido a favor del señor Edgar José Abad Palacios, mediante escritura pública celebrada el día 30 de agosto del 2004, inscrita legalmente el 18 de enero del 2005.

2.- EL 40.40 POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, vendido mediante escritura celebrada el 20 de Diciembre del 2004, ante el señor Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, Inscrito el día 9 de marzo del 2005, a favor de:

- Edgar Miguel Espinosa Quinga, el 1.17%
- Mario Aníbal Romero Flores, el 17. %, vende a Luis Curicho el 16%, quien vende al Comité, Mario Aníbal Romero Flores se reserva para sí el 1%.
- Alfredo Hernán Betancourt Betancourt, el 2.34%
- María Aguaiza Aguaiza, el 1.17%
- Teresa Checa Coro, el 1. 17%, vende a María Eugenia Otto.
- Cecilia Romero Flores, el 2.34%
- Cesar Daniel Romero Flores, el 1.17%
- Nerguis Viterbo Ocaña Freire, el 1.17%
- Gladys María Ochoa Peña el 1.17%
- Rosario Moreno Flores, el 4.68%, vende a Luis Alberto Yaguana el 1.17% y a los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación el 3.51%, quienes venden a la señora Ivon Mariño V.
- Rosario Molina Quinaluisa, el 2.34%
- Edita Caizaguano, el 1.17%, vende a Angel José Choto Baño.
- Mercy Violeta Hernández Díaz el 1.17%
- Segundo Sangoluisa Pachacama, el 2.34%

=====

3.- El **42,857 POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES**, vendido, mediante escritura celebrada el 17 de Junio del 2005, ante el señor Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, Inscrito el día 27 de abril del 2006, a favor de:

- Luis Medardo Agila Soto, el 1.019%
- Luis Silvano Andachi R, el 1.379%, vende a Manuel Enríquez Ureña.
- Fidel Giovanni Andaluz S y Gloria Maridh Montenegro, el 1.019%, venden a Ignacio Fausto Obregón R.
- María Cruz Angamarca S, el 2.039%, vende a: José David Aguilar el 1.019% y a Eddy José Ramírez el 1.02%
- Patricia Elizabeth Arcos Pacheco el 1.019%
- Segundo Aníbal Armas Barahona el 1.063%
- María Simona Auqui Anguisaca el 2.039%, vende a Rodolfo Gonzalo Auqui Anguisaca el 1.019%, reservándose para sí el 1.020%.
- María Juana Auqui Ortega el 1.019%
- Gloria Alicia Ayuqiña Garzón, el 1.019%
- María Custodia Barahona Gómez el 1.019%
- Kleber Roberto Cajamarca Chasi el 1.019%
- Luis Ramiro Cajamarca Chasi 1.019%
- Jenny Gioconda Cajamarca Moposa, Juan Carlos Cajamarca Moposa y Luis Eduardo Cajamarca Moposa, el 2.039%
- José Vicente Cajamarca Palomo el 1.019%
- Petrona Alba Cajo Cuji el 1.019%
- María Transito Calvopiña Almachi el 1.379%
- Santos Felipe Collaguazo Agila el 1.539%
- Segundo Floresmilo Criollo Guanotasig el 1.059%, vende a Blanca Criollo Tonato el 1.019% y a Miriam Criollo Tonato el 1.019%, reservándose para sí el 1.020%
- Rafael Cajamarca Palomo el 1.107%
- Wilson Armando Erazo el 2.039%
- Luis Alberto Gómez Fernández el 1.019%
- Lidia Fidelina Medina Guachanama el 1.510%

40.40
+ 42.857
+ 10.000
+ 6.793

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO
" VEINTE Y CINCO DE JULIO "

Acuerdo Ministerial No. 4459

FECHA: 18 Noviembre 2004

Quito - Ecuador


=====

- Esther Delfina Namicela Rivera	el 2.039%
- Transito María Pallares Tuyan	el 1.108%
- Olga magdalena Porras Veloz	el 1.019%
- Carmelo Osmal Quiñones,	el 1.019% vende a María Simona Auqui Anguisaca.
- María Sara Rojas Cueva	el 2.039%
- Rosa María Sasig Tipantuña	el 1.019%
- Manuel María Criollo Guanotasig	el 1.019%
- Sandra Ximena Taco Molina	el 2.039%
- Roque Vicente Tacuri Díaz	el 1.093%

4.- VENTAS DEL 6. 743 POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho Centeno y Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, se reservaron.

- Nancy Verónica Criollo Tonato,	el 1.019% ✓
- Manuel Alberto Jumbo	el 1.019 % ✓
- Santos Felipe Collaguazo	el 0.94% ✓
- Sandra Josefina Agila Tacuri	el 0.94% ✓
- Angel Gilberto Agila Tacuri	el 0.94% ✓
- Roque Vicente Tacuri Díaz	el 0.95% ✓
- Augusto Rafael Banda Alqui	el 0.95% ✓

Con todas las ventas realizadas por los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, da un TOTAL DEL CIEN POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES vendidos a los copropietarios del lote de terreno signado con el número ONCE B, donde se asienta el Barrio Veinte y cinco de Julio, del sector camal Metropolitano, parroquia Guamani, antes Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha.


VICENTE TACURI
Presidente


WILSON TERAZO
Secretario

CERTIFICADOS



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C180920535001
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2005-PO-12341f-5498i-14049r

Tarjetas:;T00000235807;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El 2.34% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno Número 11-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA AGUAIZA AGUAIZA, casada con SEGUNDO ALONSO AZOGUE CAIZA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco; quienes adquirieron mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho,

Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que está compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados



bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B

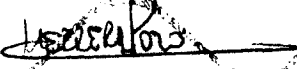
del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dólares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pague de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro



de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros

y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.


Responsable: EJV


Revisado por: FHP


CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110949343001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2005-PO-12341f-5498i-14049r

Tarjetas:;T00000235807;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El 2.34% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno Número 11-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ALFREDO HERNAN BETANCOURT BETANCOURT, soltero

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco; quienes adquirieron mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAINO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho,

Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que está compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177009 -B

bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B

del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dólares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro




**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177010 -B

de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro

de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: JDN 

Revisado por: DO 


CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C160893927001
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 31/08/2009-PRO-65033f-26560i-66758r

Tarjetas:;T00000413831;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El DIECISEIS POR CIENTO (16%) de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. MATRICULA ASIGNADA CHILL0005438.

2.- PROPIETARIO(S):

EL COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO VEINTICINCO DE JULIO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura otorgada el DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el treinta y uno de agosto del dos mil nueve. Habiendo adquirido mediante compra al señor MARIO ANIBAL ROMERO FLORES, soltero por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el seis de abril del dos mil nueve.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la

señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos,



venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con

el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dólares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este



Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO OUNO NEUVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. DEMANDA: Repertorio: 23963, y con

fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las DIEZ horas, y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No esta embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: ASG

Revisado Por: ASG

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C220604119001
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/12/2009-PO-94566f-38363i-96944r

Tarjetas:;T00000415168;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El DOS PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (2.34 %) de los derechos y acciones fincados sobre lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO. con matrícula número CHILL0005438.-

2.- PROPIETARIO(S):

COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO VEINTE Y CINCO JULIO, legalmente representado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante COMPRA a los cónyuges SEGUNDO TOMAS SANGOLUIZA PACHACAMA y LIGIA DEL ROCIO PALLO TIPAN, según escritura pública otorgada el CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- ANTECEDENTES.- El señor SEGUNDO SANGOLUISA PACHACAMA, casado, adquirió, el 2.34% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno Número 11-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Mediante compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco; quienes adquirieron mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE

AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares



nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 íbidem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote

número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los conyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177465 -B

acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,-

PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsible: CBM
VALIDADO FM
CERTIFICACIONES
000112194

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C160893921001
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones equivalentes al dos punto cero tres nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación

albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177567 -B

viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.----Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil

tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177568 -B

fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el

cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: C.K.A. 

Revisado por: E.L.Z. 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220604107001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 06/11/2009-PO-83219f-33828i-85299r

Tarjetas: T00000413447;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El UNO PUNTO CERO DIECINUEVE POR CIENTO (1.019%) de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO. MATRICULA ASIGNADA CHILL0005438.

2.- PROPIETARIO(S):

La señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra al señor CARMELO OSMAL QUINÓNEZ FALCONES casado En esta fecha se me presentó la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el seis de noviembre del dos mil nueve; adquiridos mediante compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la

señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos,



venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE

TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del



Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE - B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS

OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar los derechos y acciones. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable:  CM

VALIDADO FM

00012197

CERTIFICACIONES


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C160893924001
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto cero seis tres por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

2.- PROPIETARIO(S):

SEGUNDO ANIBAL ARMAS BARAHONA, casado con EUGENIA ABIGAIL MANGUA TARAPUES.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO

CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177576 -B

dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo

de este Cantón.----Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dólares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo



de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el

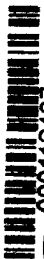
incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: C.K.A. 

Revisado por: E.L.Z. 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



000112437



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C220604113001
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

2.- PROPIETARIO(S):

LUIS ALBERTO GOMEZ FERNANDEZ, soltero

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación

albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, Inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177604 -B

viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.---Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil

tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con



fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el

cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: C.K.A. 

Revisado por: E.L.Z. 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110949344001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto cinco uno cero por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

2.- PROPIETARIO(S):

LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHANAMA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación

albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que está compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177360 -B

viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 íbidem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura

otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.---- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.---- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres,



se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.---- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.----- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.---- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.---- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el

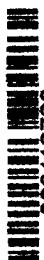
cumplimiento del contrato.---- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar. . a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: DAS

Revisado por: MC

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



006412723



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C220604104001
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto tres siete nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

2.- PROPIETARIO(S):

MARÍA TRANSITO CALVOPIÑA ALMACHI, casada con SEGUNDO FRANCISCO GUANOLUISA CALUPINA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO

CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la



dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo

de este Cantón.----Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo



de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el

incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: C.K.A. 

Revisado por: E.L.Z. 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C160893928001
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto uno ocho cero por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO del cantón Quito.

2.- PROPIETARIO(S):

PALLARES TUNAN TRANSITO MARIA soltero.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.- Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación

albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que está compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y



viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.-- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla

inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.---- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.---- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha



treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.---- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.----- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.---- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.---- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el

cumplimiento del contrato.---- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: ASG

Revisado Por: LS *JOS RLS*

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C160893925001
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 18/01/2005-PROP-3471f-1534i-3570r

Tarjetas: T00000355416;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El DIEZ POR CIENTO (10%) de los DERECHOS y ACCIONES , fincados en el lote número ONCE-B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.- Con matrícula número CHILL0007373.-

2.- PROPIETARIO(S):

EDGAR JOSE ABAD PALACIOS, de estado civil casado con SILVIA RUTH CADENA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO, según consta de la escritura otorgada el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco; inscrita el diez y ocho de Enero del año dos mil cinco; adquirido por compra a la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMOSEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; éste adquiere por adjudicación del Ierac, según acta dictada el diez y nueve de diciembre de mil novecientos setena y ocho, inscrita el diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra: a fojas 2601 número 492, del registro de Demandas, tomo 134 y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA

PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que está compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177639 -B

CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos PROMETE DAR en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos PROMETE DAR EN VENTA real y perpetua enajenación a favor del señor Segundo Floresmilo Criollo Guanotasig, casado con la señora Rosa Aurora Tonato Chicaiza, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los

derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este cantón.- Rep. 65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETE DAR en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dólares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.-- R.65922.-

Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN DAR en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.-- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este cantón.-- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177640 -B

uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este cantón.-- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este cantón.-- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este cantón.-- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este cantón.-- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO OUNO NEUVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.-- A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.-- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de

este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Los mencionados derechos y acciones no se encuentran embargados, hipotecados, ni prohibidos de enajenar.- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el Acta de inscripción, a petición de parte interesada se revisó gravámenes a nombre de SILVIA RUTH CADENA FONSECA. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.


Responsable: AMN


Revisado: GAP

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C180920532001
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 26/07/2010-PO-55274f-22197i-57632r

Tarjetas:;T00000413362;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO PUNTO CERO DIEZ Y NUEVE por CIENTO (1.019%) fincados en el LOTE DE TERRENO número once -B, del sector Santos Pamba, situado en la parroquia GUAMANI, antes CHILLOGALLO de este cantón, con matrícula número CHILL0005438.-

2.- PROPIETARIO(S):

EDDY JOSE RAMIREZ AGILA, soltero.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra efectuada a la señora MARIA CRUZ ANGAMARCA ZARI, viuda, según consta de la escritura pública otorgada el NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita el veinte y seis de Julio del dos mil diez.- La señora ANGAMARCA ZARI MARIA CRUZ adquirió los Derechos y Acciones equivalentes al Dos punto cero tres nueve por ciento fincados en el lote de terreno número ONCE B, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito, adquirido por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación

quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los



Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS

OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.-- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- - Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este cantón.- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177928 -B

María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este cantón. - A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE - B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el

señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar los derechos y acciones.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a m.

Responsable: ASG

Revisado Por

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C160893926001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 22/07/2010-PO-54479f-21924i-56888r Tarjetas:;T00000413696; Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

UNO PUNTO CERO VEINTE por ciento (1.020%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO, con matrícula número CHILL0005438.-

2.- PROPIETARIO(S):

JOSE DAVID AGUILAR MALDONADO, soltero.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra efectuada a la señora María Cruz Angamarca Zari, viuda, según consta de la escritura pública otorgada el NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita el veintidós de Julio del dos mil diez.- ANTECEDENTES: La señora, ANGAMARCA ZARI MARIA CRUZ, viuda, es propietaria de los Derechos y Acciones equivalentes al Dos punto cero tres nueve por ciento fincados en el lote de terreno número 11B, situado en la parroquia Chillogallo, del Cantón Quito; Adquirido por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.- Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO

CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compraventa del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177785 -B

dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.-

R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLÁUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.-

R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.-

Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177786 -B

número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el

incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- A fojas 29 número 64 del Registro de Prohibiciones, Tomo 115 y con fecha diez y siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se halla inscrito el oficio número 106-JNP-VTM, de diez y seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, del Juzgado Noveno de lo Penal de Pichincha, por el cual y dentro del juicio penal número 37 del año 1984 que se sigue contra Edgar Naun Morocho Calderón y otros, se ha dispuesto que se prohíba la enajenación de los bienes que posean los sindicatos JOSE AGUILAR y otros (pudiéndose tratar de un homónimo).- No está hipotecado ni embargado.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: NA

Validado por:

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C220604098001
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

2.- PROPIETARIO(S):

OLGA MAGDALENA PORRAS VELOZ, casada con CLAUDIO FRANCISCO JUMBO NARVAEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO

CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la



dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo

de este Cantón.----Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo




**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177584 -B

de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el

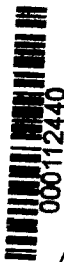
incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: C.K. 

Revisado por: E.L.Z. 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C220604100001
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

2.- PROPIETARIO(S):

PETRONA ALBA CAJO CUJI, casada con GUIDO PATRICIO CUCHIPE TOAQUIZA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación

albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y



viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.----Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil

tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con



fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el

cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: C.K.A. 

Revisado por: E.L.Z. 


CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C110949349001
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 25/09/2009-PO-72420f-29652i-74522r

Tarjetas:;T00000413451;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

el CERO PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (0.94%) de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO. con matrícula número CHILL0005438,

2.- PROPIETARIO(S):

El señor SANTOS FELIPE COLLAGUAZO AGILA, casado con MARIA MERITA CUENCA LALANGUI

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, según escritura pública otorgada el DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinticinco de septiembre del dos mil nueve; adquirido mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los

Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compraventa del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos,



venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE

TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLÁUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del



Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE - B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLÁUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS

OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. Con fecha diez y ocho de enero del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, de la cual consta que los cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACIÓN PALLO, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor EDGAR JOSE ABAD PALACIOS, de estado civil casado con Silvia Ruth Cadena, por sus propios derechos, el DIEZ POR CIENTO (10%) de los derechos y acciones, fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con fecha nueve de marzo del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, VENDEN Y DAN EN PERPETUA ENAJENACIÓN EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: A Favor del Señor EDGAR MIGUEL ESPINOSA QUINGA, Divorciado, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor MARIO ROMERO FLORES, Soltero, por sus propios derechos. (17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor CESAR ROMERO FLORES, Soltero. El (1.17%) de Derechos y Acciones. A Favor de La Señorita CECILIA DEL CARMEN ROMERO FLORES, Soltera, El (2.34%) de Derechos y Acciones. Por quienes Estipula la señorita Ángela Romero Flores, según el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil; A Favor del señor ALFREDO HERNAN BETANCOURT BETANCOURT, Soltero, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora MARIA AGUAIZA AGUAIZA, Casada, con el Señor SEGUNDO ALONSO AZOGUE CAIZA, (1.17%) de Derechos y Acciones. A Favor de la Señora MARIA TERESA CHECA CORO, Divorciada, El (1-17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor NERGUIS VITERBO OCAÑA FREIRE, Soltero, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señorita GLADYS MARIA OCHOA PEÑA, Soltera, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señora ROSARIO DEL CARMEN MORENO FLORES, Casada con el señor BOLIVAR FLORES FLORES, por sus propios derechos, El (4.68%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor SEGUNDO GUANOLUISA PACHACAMA, Casado con la señora ROSARIO PALLO, El (2.34%) de Derechos y Acciones, Por quien estipula la Señora Rosario Moreno Flores, de conformidad con el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, A Favor de la Señora MERCY VIOLETA HERNÁNDEZ DÍAZ, Casada, con el señor JOSE EDGAR CARRIÓN. por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora ROSARIO MOLINA QUINALUISA, Casada, con el señor GERMAN FELIX ROMERO, por sus propios derechos, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señorita EDITA FELICITA CAISAGUANO RIBADENEIRA, Soltera, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, dando un total del CUARENTA PUNTO CUARENTA POR CIENTO de Derechos y Acciones, fincados sobre El Lote de terreno Número ONCE-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Con fecha veinte y siete de abril del dos mil seis, se halla inscrita la escritura



otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: VENTA DEL CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO.- Con los antecedentes anotados, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, venden y dan en perpetua enajenación, derechos y acciones equivalentes al CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO, a favor del Comité Promejoras "25 DE JULIO" en las personas que a continuación se detallan: Agila Soto Luís Medardo el uno punto cero uno nueve por ciento; Andachi Ramos Luís Silvano el uno punto tres siete nueve por ciento; Andaluz Saltos Fidel Giovany y su conviviente Gloria Marihd Montenegro Tenelema el uno punto cero uno nueve por ciento; Angamarca Zari María Cruz el dos punto cero tres nueve por ciento; Arcos Pacheco Patricia Elizabeth el uno punto cero uno nueve por ciento; Armas Barahona Segundo Aníbal el uno punto cero seis tres por ciento; Auqui Anguisaca María Simona el dos punto cero tres nueve por ciento; Auqui Ortega María Juana el uno punto cero uno nueve por ciento; Ayuquina Garzón Gloria Alicia el uno punto cero uno nueve por ciento; Barahona Gómez María Custodia el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Kléber Roberto el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Luís Ramiro el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Moposa Jenny Gioconda, Cajamarca Moposa Juan Carlos, Cajamarca Moposa Luís Eduardo el dos punto cero tres nueve por ciento; Cajamarca Palomo José Vicente el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajo Cuji Petrona Alba el uno punto cero uno nueve por ciento; Calvopiña Almachi María Transito el uno punto tres siete nueve por ciento; Collaguazo Agila Santos Felipe el uno punto cinco tres nueve por ciento; Criollo Guanotasig Segundo Floresmilo el tres punto cero cinco nueve por ciento; Cajamarca Palomo Rafael el uno punto uno cero siete por ciento; Erazo Wilson Armando el dos punto cero tres nueve por ciento; Gómez Fernández Luís Alberto el uno punto cero uno nueve por ciento; Medina Guachanama Lidia Fidelina el uno punto cinco uno cero por ciento; Namicela Rivera Esther Delfina el dos punto cero tres nueve por ciento; Pallares Tuyan Transito María el uno punto uno ocho cero por ciento; Porras Veloz Olga Magdalena el uno punto cero uno nueve por ciento; Quiñónez Falcones Carmelo Osmal el uno punto cero uno nueve por ciento; Rojas Cueva María Sara el dos punto cero tres nueve por ciento; Sasig Tipantuña Rosa María el uno punto cero uno nueve por ciento; Criollo Guanotasig Manuel María el uno punto cero uno nueve por ciento; Taco Molina Sandra Ximena el dos punto cero tres nueve por ciento; Tacuri Díaz Roque Vicente el uno punto cero ocho tres por ciento; fincados en el inmueble signado con el número once guión B del sector Santos Pamba de la parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito.- Los derechos y acciones que se venden mediante el presente instrumento público totabilizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento, que sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres dos cinco siete por ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno se reservan para si en calidad de socios del Comité Pro-mejoras "25 de julio", el seis punto siete cuatro tres por ciento, ubicados en el ya tantas veces referido bien inmueble.- Estos derechos y acciones están afincados dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE, con el lote número nueve guión B; SUR, con la calle Zamora; ORIENTE, con terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; OCCIDENTE, con la calle Paquisha.- Con una Área total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados.- CUARTA.- RESERVA DEL SEIS PUNTO SIETE CUATRO TRES POR CIENTO A FAVOR DE LOS VENDEDORES: Los derechos y acciones que se venden mediante el presente instrumento público totabilizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento, que sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres punto dos cinco siete

por ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno SE RESERVAN PARA SI EN CALIDAD DE SOCIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "25 DE JULIO", el seis punto siete cuatro tres por ciento, ubicados en el ya tantas veces referido bien inmueble.- Los mismos que se efectivizarán en los lotes del plano aprobado por el Municipio de Quito, y que los propietarios podrán venderlos libremente, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato.- Con fecha 29/02/2008 REP. 14557 se halla una escritura pública otorgada el TRES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos VENDEN a favor de la menor de edad NANCY VERONICA CRIOLLO TONATO, legalmente representada por su padre el señor Segundo Floresmilo Criollo Guanotasig : el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO (1.019 %) de los derechos y acciones fincados sobre lote de terreno Número ONCE-B, Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO. con matrícula número CHILL0005438.- Con fecha veinte y siete de marzo del dos mil ocho, se halla inscrita la venta del 1,019%, de derechos y acciones. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LAJ 

REVISADO POR: MC 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180920536001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

VENTAS: SMS

Tarjetas: T00000151879;

Matriculas: /7/.;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

2.- PROPIETARIO(S):

LUIS MEDARDO AGILA SOTO, casado con SONIA MARÍA RAMÍREZ AGILA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación

albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que está compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y



viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura

otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dólares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres,



se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE - B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de

Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- LOS MENCIONADOS DERECHOS Y ACCIONES NO SE ENCUENTRAN EMBARGADOS, HIPOTECADOS, NI PROHIBIDOS DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: EJV

Revisado por: FHP

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C220604094001
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones equivalentes al dos punto cero tres nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

2.- PROPIETARIO(S):

SANDRA XIMENA TACO MOLINA, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación

albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Tránsito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y



viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.----Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil

tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177581 -B

fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el

cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2012** ocho a.m.

Responsable: C.K.A. 

Revisado por: E.L.Z. 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C220604108001
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

2.- PROPIETARIO(S):

LUIS RAMIRO CAJAMARCA CHASI, casado con MAIA MERCEDES CAISA CHICAIZA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO

CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177598 -B

dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo

de este Cantón.----Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177599 -B

de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,.- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el

incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012** ocho a.m.

Responsable: C.K. A. 

Revisado por: E.L.Z. 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C110949350001
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto cinco tres nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

2.- PROPIETARIO(S):

El señor SANTOS FELIPE COLLAGUAZO AGILA y la señora MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, casados entre si.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE

VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la



dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.-

R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número



12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE - B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que

hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: LAJ 

REVISADO POR: MC 

CERTIFICACIONES 

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C220604105001
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2005-PO-12341f-5498i-14049r

Tarjetas:;T00000235807;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El 2.34% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno Número 11-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ROSARIO MOLINA QUINALUISA, casada, con el señor GERMAN FELIX ROMERO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco; quienes adquirieron mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho,

Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados



bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B


del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dólares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro



de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de

la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.


Emitido por: RFD

Validado por:  DQ


CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220604095001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2005-PO-12341f-5498i-14049r

Tarjetas:;T00000234486;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en el 17% del lote de terreno Número 11-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIO ROMERO FLORES, Soltero.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco; quienes adquirieron mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho,

Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que está compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados



bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B

del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dólares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pague de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro



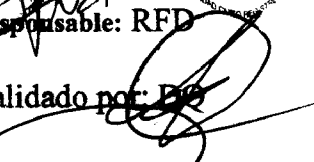
**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0176961 -B

de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- SE ACLARA que con fecha seis de abril del dos mil nueve se halla inscrita la escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL

NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor MARIO ANIBAL ROMERO FLORES, soltero por sus propios derechos, VENDE a favor de la señora SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casada con el señor LUIS OSWALDO CURICHO por sus propios derechos el DIECISEIS POR CIENTO (16%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número ONCE-B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. MATRICULA ASIGNADA CHILL0005438. Se Aclara que se revisa gravámenes a nombre de MARIO ANIBAL ROMERO FLORES, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: RFD

Validado por: 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

